

Cargo: PRESIDENTA
Firmado por : MAR CHAO LOPEZ
Organización: AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA
Fecha firma : 21/01/2026 9:05:26 CET

Identificador dAw4 TK6o CnCS cHvv IAO FMY3 2rI=
URL https://valenciaportse.gob.es/SedeElectronica

Asunto | Resolución de aprobación del Pliego de Bases y del Pliego de Condiciones Generales y Particulares para el otorgamiento de una autorización administrativa para la ocupación de dominio público en el Muelle Norte del Puerto de Sagunto, destinada a la manipulación y almacenamiento de mercancía (ref. CDP 01 26).

I/. ANTECEDENTES

La Autoridad Portuaria de Valencia (APV también, en adelante), en el marco de su planificación estratégica, considera conveniente la ordenación de los espacios disponibles para la actividad portuaria comercial en el Muelle Norte del Puerto de Sagunto. El crecimiento de la actividad económica en el hinterland de este recinto portuario, resaltando ejemplos como el polígono industrial y logístico Parc Sagunt o la futura planta de baterías del grupo Volkswagen, entre otros, incide positivamente en la actividad portuaria comercial y, consecuentemente, en la demanda de espacios por parte de los distintos operadores que prestan el servicio de manipulación y almacenamiento de mercancías.

En este sentido, la APV opta, amparada por el artículo 79 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre (en adelante, también, TRLPEMM), por promover un concurso, para poder valorar de los distintos interesados la oferta que resulte más atractiva para ocupar los espacios de dominio público portuario a fin de realizar la citada actividad.

Con ello, la APV garantiza los principios de publicidad, transparencia, concurrencia e igualdad de oportunidades, asegurando que la adjudicación recaiga en la oferta más ventajosa para los intereses generales del dominio público portuario.

II/. OBJETO DEL CONCURSO

La APV convoca el concurso público con el objeto de seleccionar una oferta que se tramitará posteriormente para otorgar, en su caso, una autorización administrativa para la ocupación de dominio público en el Muelle Norte del Puerto de Sagunto, destinada a la manipulación y almacenamiento de mercancía, por un plazo de UN (1) AÑO, prorrogable por anualidades, previa solicitud del titular y a

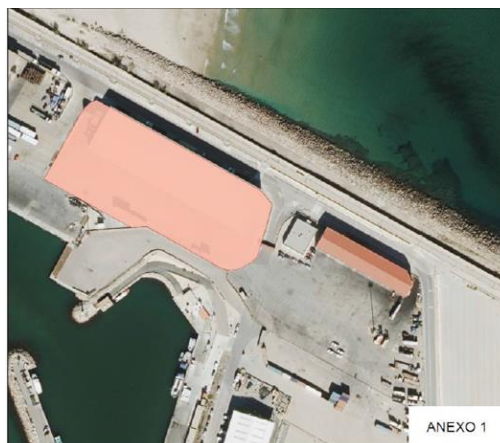
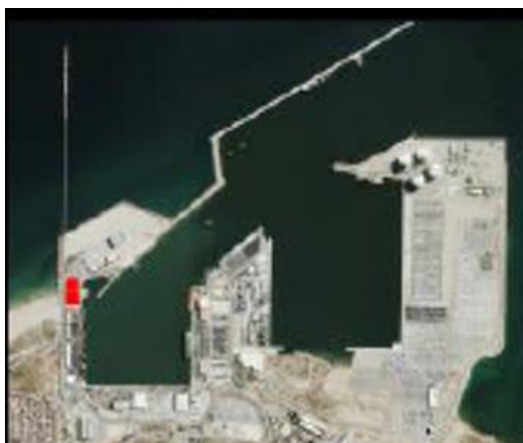


juicio de la Autoridad Portuaria, hasta el plazo máximo de TRES (3) AÑOS, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del TRLPEMM.

III/. ÁMBITO ESPACIAL DE LA AUTORIZACIÓN

La Autoridad Portuaria pondrá a disposición del autorizado una superficie de terrenos pavimentados, adscritos al dominio público portuario estatal, de 9.469 m², sobre los cuales se encuentra un tinglado para el almacenamiento de la mercancía (nave “Tinglado Almacén 2”).

La superficie se encuentra pavimentada mediante pavimento hidráulico (hormigón) de sección estructural para tráfico pesado, extendido sobre una sub-base de zahorra artificial. Asimismo, la nave “Tinglado Almacén 2” se desarrolla en una única planta sobre rasante, planta baja, con tipología de tinglado / almacén, y con una superficie total construida de 3.833,77 m².



Estando el conjunto de este ámbito representado en el plano que se incorpora al Pliego de Bases como ANEXO I, siendo objeto esta licitación la ocupación total de dicho dominio público portuario.

IV/. REQUISITOS DE SOLVENCIA ECONÓMICO-FINANCIERA Y TÉCNICA Y/O PROFESIONAL

Para la determinación de ambos medios a acreditar en concepto de solvencia económica, se ha recurrido por analogía al apartado 2 del artículo 74 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:



“Artículo 74. Exigencia de solvencia.

[...] 2. Los requisitos mínimos de solvencia que deba reunir el empresario y la documentación requerida para acreditar los mismos se indicarán en el anuncio de licitación y se especificarán en el pliego del contrato, debiendo estar vinculados a su objeto y ser proporcionales al mismo. “

- **Solvencia Económico-Financiera.**

El licitador deberá presentar declaración relativa a la cifra de negocios global que deberán superar la cuantía de 1.000.000 € en el mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en relación con el desarrollo de actividades contempladas en el objeto del presente concurso.

El umbral de solvencia económico-financiera fijado resulta proporcional al objeto de la autorización, garantizando la capacidad del licitador para la explotación del dominio público portuario durante la vigencia de la autorización.

Asimismo, dicho umbral permite asegurar la concurrencia efectiva de operadores especializados en la actividad de manipulación y almacenamiento de mercancías, sin introducir barreras de acceso desproporcionadas que pudieran restringir la competencia o favorecer situaciones de concentración de mercado, en línea con los principios de proporcionalidad, libre concurrencia y no discriminación.

- **Solvencia Técnica y/o Profesional.**

Dada la alta especialización que requiere el desarrollo de actividades vinculadas al objeto de la autorización y con el fin de garantizar el mejor servicio a prestar por el futuro autorizado, se establece como requisito para acreditar la solvencia técnica el cumplimiento de lo siguiente:

- Experiencia profesional relacionada con la manipulación de mercancía general contenerizada y/o no contenerizada de al menos treinta mil (30.000) toneladas anuales en, como mínimo, TRES (3) AÑOS en los últimos CINCO (5) AÑOS.

Este requisito de solvencia técnica responde a la naturaleza del objeto de la futura autorización, que exige una gestión adecuada, en términos de eficacia y eficiencia, del dominio público portuario con vistas a una correcta atención a los tráficos portuarios de mercancías inherentes al hinterland del Puerto de Sagunto.



VI. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Se han definido los criterios de valoración de manera que se pueda seleccionar la oferta que mejor satisfaga los intereses generales, dándole un alto peso específico a la valoración cuantitativa (90 sobre 100 puntos) y, dentro de la cualitativa, centrándose en el plan de explotación y negocio.

En primer lugar, las ofertas deben cumplir unos requisitos mínimos para **ser consideradas técnicamente aceptables** con el fin de, en una fase posterior, proceder a su valoración mediante la aplicación de los criterios definidos en el Pliego de Bases. En concreto se exigirá que:

- Se presente toda la documentación requerida según la BASE DÉCIMO SEGUNDA y cumpla con lo requerido en este PLIEGO.
- Toda la documentación aportada en su conjunto cumple con lo requerido por el Pliego de Condiciones, con la legislación aplicable y con lo requerido en este mismo PLIEGO.

Aquellas ofertas que no cumplan las anteriores condiciones se **considerarán técnicamente no aceptables** y serán excluidas por la Mesa de Calificación a propuesta de la Comisión Técnica.

En cuanto a la valoración de las ofertas, los criterios de valoración propuestos puntúan fundamentalmente dos aspectos: por un lado, **la propuesta técnica en función de su grado de compleción, coherencia y detalle** y, por otro, la **propuesta económica**.

Para conseguir que la puntuación objetiva y cuantitativa sea lo más elevada posible, el Pliego de Bases establece la siguiente distribución de los 100 puntos que componen la valoración:

CRITERIOS	VALORACIÓN SOBRE 100 PUNTOS
Plan de Explotación y de Negocio , con descripción de las actividades a desarrollar y servicios ofertados, horarios, recursos humanos, maquinaria y medios mecánicos adscritos a la operativa, servicio de vigilancia, plan de limpieza, etc.	10



Propuesta de Tasa de Actividad: tipo de gravamen (€/toneladas) ofertado. Aquel licitador que oferte un gravamen superior obtendrá 30 puntos. El resto de los licitadores obtendrá una puntuación según la siguiente fórmula: $Puntuación\ licitador = \frac{Gravamen\ Licitador}{Gravamen\ Máximo\ Ofertado} \times 30$	30
Propuesta Volumen de tráfico mínimo anual: Volumen de mercancía general (toneladas). Aquel licitador que oferte un volumen de tráfico superior obtendrá 40 puntos. El resto de los licitadores obtendrá una puntuación según la siguiente fórmula: $Puntuación\ licitador = \frac{Tráfico\ Licitador}{Tráfico\ Máximo\ Ofertado} \times 40$	40
Tasa de ocupación de terrenos Se valorará el importe adicional de la cuota íntegra anual de la tasa de ocupación de terrenos (€/m² y año). Aquel licitador que oferte un importe adicional mayor obtendrá 20 puntos. El resto de los licitadores obtendrá una puntuación según la siguiente fórmula: $Puntuación\ licitador = \frac{Importe\ adicional\ Licitador}{Importe\ Adicional\ máximo} \times 20$	20

VII. CONCLUSIÓN.

El artículo 79.2 del TRLPEMM, indica que corresponde al órgano competente de la APV encargado de la resolución del concurso la aprobación tanto del Pliego de Bases como la del Pliego de Condiciones que regularán, ambos, la autorización. En este caso en particular, corresponderá a la Presidencia de la APV, a tenor de la resolución adoptada por el Consejo de Administración de este Organismo, en



sesión celebrada el 29 de febrero de 2024, sobre delegación de competencias (BOE nº 57, 5 de marzo de 2024, Sec. III. Pág. 26659):

“1.2.5 Delegar en la Presidencia de la Autoridad Portuaria de Valencia la resolución de los distintos procedimientos en materia de autorizaciones de ocupación del dominio público portuario de competencia del Consejo de Administración y, en particular, la resolución sobre el otorgamiento, modificación de sus condiciones, incluida la prórroga del plazo, y la extinción de las autorizaciones cuyo plazo de vigencia sea superior a un año”.

Sobre la base de todo lo expuesto con anterioridad, la Presidencia de la Autoridad Portuaria de Valencia RESUELVE:

VIII. RESOLUCIÓN.

- 1º. Aprobar el Pliego de Bases y el Pliego de Condiciones Generales y Particulares del concurso público para el otorgamiento de una autorización administrativa para la ocupación de bienes de dominio público en la zona de servicio del Puerto de Sagunto (Muelle Norte), destinada a la manipulación y almacenamiento de mercancía, adjuntos a la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 79 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre.
- 2º. Facultar a la Dirección General para iniciar los trámites necesarios para la convocatoria del correspondiente concurso.

*El presente documento ha sido firmado electrónicamente por la **Presidencia de la Autoridad Portuaria de Valencia**, en la fecha que se refleja en la validación que consta en el mismo y que puede ser verificada mediante el Código Seguro de Verificación (CSV) que asimismo se incluye.*





Pliego de bases del concurso público para el otorgamiento de una autorización administrativa para la ocupación de dominio público en el Muelle Norte del Puerto de Sagunto, destinada a la manipulación y almacenamiento de mercancía.



INDICE

SECCIÓN PRIMERA: PREÁMBULO	4
SECCIÓN SEGUNDA: SOBRE ESTE PLIEGO	4
PRIMERA. - Fundamento legal	4
SEGUNDA. - Objeto	4
TERCERA. - Órgano competente para su aprobación	5
SECCIÓN TERCERA: SOBRE LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO.....	5
CUARTA. - Autorización administrativa para la ocupación de dominio publico	5
QUINTA. - Plazo.	5
SEXTA. - Otros títulos.	6
SECCIÓN CUARTA: SOBRE EL OBJETO DEL CONCURSO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA	6
SÉPTIMA. - Objeto del concurso.	6
SECCIÓN QUINTA: SOBRE LAS PRESCRIPCIONES A CONSIDERAR POR LOS LICITADORES EN LA ELABORACIÓN DE SU PROPUESTA	7
OCTAVA. - Medios que aporta la Autoridad Portuaria.	7
SECCIÓN SEXTA: SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO PARA LA SELECCIÓN DE UNA OFERTA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA	7
NOVENA. -. Régimen jurídico.....	7
DÉCIMO. - Requisitos para participar en el concurso.....	8
DÉCIMO PRIMERA. - Requisitos de solvencia económico-financiera y técnica y/o profesional	9
DÉCIMO SEGUNDA. - Procedimiento de concurso para la selección de una oferta para el otorgamiento de la AUTORIZACIÓN.....	10
DÉCIMO TERCERA. - Valoración de las propuestas admitidas	19
DÉCIMO CUARTA.- Clasificación de las ofertas presentadas.....	21
DÉCIMO QUINTA. - Selección de la oferta y posible retroacción de actuaciones	21
SECCIÓN SÉPTIMA: OTRAS DISPOSICIONES.....	22
DÉCIMO SEXTA. - IMPUESTOS Y GASTOS.....	22
DÉCIMO SÉPTIMA. - RECURSOS	22
ANEXO Nº I	24
ANEXO Nº II	26
ANEXO Nº III	30



Identificador dAw4 TK6o CnCS cHwv tAEO FMY3 2rI=
URL <https://valenciaportse.gob.es/SedeElectronica>



ANEXO N° IV	31
-------------------	----

SECCIÓN PRIMERA: PREÁMBULO

La Autoridad Portuaria de Valencia (APV también, en adelante), en el marco de su planificación estratégica, considera conveniente la ordenación de los espacios disponibles para la actividad portuaria comercial en el Muelle Norte del Puerto de Sagunto. El crecimiento de la actividad económica en el hinterland de este recinto portuario, resaltando ejemplos como el polígono industrial y logístico Parc Sagunt o la futura planta de baterías del grupo Volkswagen, entre otros, incide positivamente en la actividad portuaria comercial y, consecuentemente, en la demanda de espacios por parte de los distintos operadores que prestan el servicio de manipulación y almacenamiento de mercancías.

Es por esto por lo que, la APV opta, amparada por el artículo 79 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre (en adelante, también, TRLPEMM), por promover un concurso, para poder valorar de los distintos interesados la oferta que resulte más atractiva para ocupar los espacios de dominio público portuario a fin de realizar la citada actividad.

SECCIÓN SEGUNDA: SOBRE ESTE PLIEGO

PRIMERA. - Fundamento legal

El presente Pliego de Bases (en adelante también PLIEGO) se adopta con base a lo dispuesto en el artículo 79 del TRLPEMM, por el que se establece que, cuando la Autoridad Portuaria convoque un concurso para la selección de una oferta para el otorgamiento de una autorización en el dominio público portuario, el órgano competente para la resolución del concurso aprobará el Pliego de Bases que ha de regir el mismo, el cual fijará los requisitos para participar en el concurso, los criterios para su adjudicación y ponderación de los mismos, así como el Pliego de Condiciones que regularán el desarrollo de la autorización.

SEGUNDA. - Objeto

El objeto de este PLIEGO es la regulación del concurso convocado por la APV para la selección de una oferta cuyo objeto es el otorgamiento de una AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA para la ocupación de bienes de dominio público en la zona de servicio del Puerto de Sagunto (Muelle Norte), destinados a la manipulación y almacenamiento de mercancías, según lo establecido en el presente Pliego de Bases, en el Pliego de Cláusulas Particulares (PCGP) y en la oferta del adjudicatario.

El ámbito espacial de la autorización está constituido por una superficie de terrenos pavimentados, adscritos al dominio público portuario estatal, de 9.469 m², sobre los cuales se encuentra un tinglado para el almacenamiento de la mercancía.

El adjudicatario realizará su actividad en la parcela descrita previamente, con la absoluta prohibición de la realización de otros fines y/o el desarrollo de otras actividades distintas de las autorizadas.

La superficie objeto de la autorización asciende a 9.469 m² (ver ANEXO N° I), cuyas obras e instalaciones existentes se describen en el ANEXO N° IV.

TERCERA. - Órgano competente para su aprobación

El artículo 79.2 del TRLPEMM, indica que corresponde al órgano competente de la APV encargado de la resolución del concurso la aprobación tanto del presente PLIEGO como del Pliego de Condiciones que regularán, ambos, la autorización. En este caso en particular, corresponderá a la Presidencia de la APV, a tenor de la resolución adoptada por el Consejo de Administración de este Organismo, en sesión celebrada el 29 de febrero de 2024, sobre delegación de competencias (BOE nº 57, 5 de marzo de 2024, Sec. III. Pág. 26659):

“1.2.5 Delegar en la Presidencia de la Autoridad Portuaria de Valencia la resolución de los distintos procedimientos en materia de autorizaciones de ocupación del dominio público portuario de competencia del Consejo de Administración y, en particular, la resolución sobre el otorgamiento, modificación de sus condiciones, incluida la prórroga del plazo, y la extinción de las autorizaciones cuyo plazo de vigencia sea superior a un año”.

SECCIÓN TERCERA: SOBRE LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO

CUARTA. - Autorización administrativa para la ocupación de dominio publico

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 74 del TRLPEMM estará sujeta a previa autorización otorgada por la Autoridad Portuaria la ocupación del dominio público portuario con bienes muebles o instalaciones desmontables o sin ellos, por plazo no superior a tres años.

QUINTA. - Plazo.

La AUTORIZACIÓN se otorgará por un plazo de UN (1) AÑO, prorrogable por anualidades, previa solicitud del titular y a juicio de la Autoridad Portuaria, hasta el plazo máximo de TRES (3) AÑOS, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del TRLPEMM. El cómputo del plazo de vigencia de la autorización se iniciará a partir del día siguiente al de la fecha de notificación de la resolución de otorgamiento del título habilitante de ocupación, en los términos previstos en la condición 25ª del PCGP.

SEXTA. - Otros títulos.

De acuerdo con la condición 23ª del PCGP, el titular quedará, con el título de la autorización, expresamente autorizado a prestar los servicios comerciales que, incluidos en su propuesta, sean autorizados por la APV, y que serán los incluidos en la propuesta de Resolución de otorgamiento de la autorización.

Asimismo, para la prestación del servicio portuario de manipulación de mercancías el autorizado deberá poseer las correspondientes licencias de prestación de dichos servicios con carácter previo al inicio de la actividad.

El autorizado, en caso de ser titular de la licencia, tendrá que abonar la tasa de licencia del servicio de manipulación de mercancías establecida en el Pliego de Prescripciones Particulares del servicio portuario (básico) de carga, estiba, desestiba, descarga y transbordo de mercancías en terminal polivalente”, aprobado por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Valencia el 18 de diciembre de 2008” y la modificación puntual del mismo aprobada por el Consejo de Administración de la APV en su sesión celebrada el 19 de febrero de 2021, o el que en su caso esté vigente, que actualmente es de 0,03 €/t en el caso de mercancía general, granel sólido o granel líquido, 1 €/contenedor o unidad de transporte en el caso de contenedores o UTIs y 0,20 €/vehículo en el caso de vehículos.

SECCIÓN CUARTA: SOBRE EL OBJETO DEL CONCURSO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA

SÉPTIMA. - Objeto del concurso.

La APV convoca concurso público con el objeto de seleccionar una oferta que se tramitará posteriormente para otorgar, en su caso, “AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO EN EL MUELLE NORTE DEL PUERTO DE SAGUNTO, DESTINADA A LA MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE MERCANCÍA”, en los terrenos definidos en la condición 24ª del PCGP (ámbito espacial de la autorización).

SECCIÓN QUINTA: SOBRE LAS PRESCRIPCIONES A CONSIDERAR POR LOS LICITADORES EN LA ELABORACIÓN DE SU PROPUESTA

OCTAVA. - Medios que aporta la Autoridad Portuaria.

La Autoridad Portuaria pone a disposición del autorizado una superficie de terrenos pavimentados, adscritos al dominio público portuario estatal, de 9.469 m², sobre los cuales se encuentra un tinglado para el almacenamiento de la mercancía (nave “Tinglado Almacén 2”), grafiada en el ANEXO N° I, localizada en el Muelle Norte del Puerto de Sagunto.

La superficie se encuentra pavimentada mediante pavimento hidráulico (hormigón) de sección estructural para tráfico pesado, extendido sobre una sub-base de zahorra artificial. El valor del bien puesto a disposición del autorizado viene determinado en el informe de valoración de obras e instalaciones de fecha 25 de marzo de 2024, con código seguro de verificación (CSV también, en adelante) “4zCU kmvb K4a5 KNBz fXjO lil5 GqM=”, evacuado por D. Luis Fernando Sánchez Villena, Jefe de Dominio Público de la APV.

La nave “Tinglado Almacén 2” se desarrolla en una única planta sobre rasante, planta baja, con tipología de tinglado / almacén, y con una superficie total construida de 3.833,77 m². El valor del bien puesto a disposición del autorizado viene determinado en el informe de valoración de obras e instalaciones de fecha 25 de marzo de 2024, con código seguro de verificación (CSV también, en adelante) “4Z5m KMnN ofzv Z0no 6BQl Vqc=”, evacuado por D. Luis Fernando Sánchez Villena, Jefe de Dominio Público de la APV.

La APV entregará al titular de la autorización la superficie de terreno perteneciente al dominio público portuario que forma parte del ámbito de la autorización en el estado en que se encuentre en el momento de su otorgamiento, reflejándose en la correspondiente Acta de Entrega y Replanteo.

SECCIÓN SEXTA: SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO PARA LA SELECCIÓN DE UNA OFERTA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA

NOVENA. -. Régimen jurídico

El concurso para la selección de una oferta para el otorgamiento de la AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA con el objeto indicado en la Base Segunda viene regulado por:

- El presente PLIEGO DE BASES del concurso para el otorgamiento de una autorización administrativa para la ocupación de dominio público en el Muelle Norte del Puerto de Sagunto, destinada a la manipulación y almacenamiento de mercancía.
- Lo previsto en el PCGP de la AUTORIZACIÓN en aquellas cuestiones en que exista una remisión del Pliego de Bases a aquel.
- El TRLPEMM.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, también, LPAC).
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, también LRJSP).

Lo anterior se entenderá sin perjuicio de cualquier otra normativa, sectorial o general, que resulte de aplicación al procedimiento.

Las referencias normativas contenidas en el presente PLIEGO se entenderán realizadas a las normas vigentes en el momento de publicación de este, o aquellas otras que pudieran dictarse en un futuro.

En caso de contradicción entre lo establecido entre el Pliego de Bases y el PCGP prevalecerá lo establecido en el primero.

DÉCIMO. - Requisitos para participar en el concurso

Podrán concurrir al CONCURSO objeto de este PLIEGO, las personas físicas o jurídicas de estados miembros de la Unión Europea o de terceros países, que cumplan con las siguientes condiciones de aptitud:

- Tener plena capacidad de obrar
- No estén incurso en causa de prohibición para contratar con la Administración de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se traspone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2104/24/UE de 26 de febrero de 2014 (en adelante, también, LCSP) o normativa que le sustituya.
- Acrediten los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica y/o profesional y los restantes requisitos que, en su caso, se establecen en este PLIEGO.
- Manifestar la plena conformidad con la totalidad de los Pliegos del concurso.

- Estar al corriente, en su caso, del pago de las liquidaciones y facturas de la APV, por tasas y/o tarifas, devengadas por la utilización, gestión y explotación de bienes o servicios portuarios, así como de cualquier otra obligación al amparo de título de ocupación de bienes de dominio público portuario.

La participación de personas de terceros países no comunitarios quedará condicionada a prueba de reciprocidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la LCSP, salvo en los supuestos en los que los compromisos de la Unión Europea con la Organización Mundial del Comercio no exijan dicho requisito.

Se contempla la posibilidad de que varios licitadores concurren al concurso de forma conjunta, debiendo necesariamente en el caso de que su oferta resulte seleccionada constituir una nueva sociedad en los términos previstos en la Cláusula 6ª del PCGP. Para la presentación de la oferta bastará con un compromiso en el que se indiquen los nombres y características de los empresarios que las suscriben, la participación de cada uno de ellos y que se designe a la persona o entidad que les representará durante el concurso, así como un domicilio/dirección de correo electrónico habilitada para la práctica de notificaciones.

DÉCIMO PRIMERA. - Requisitos de solvencia económico-financiera y técnica y/o profesional

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica mediante los medios y conforme a los requerimientos mínimos que se señalan a continuación:

A) Solvencia económico-financiera:

El licitador deberá presentar declaración relativa a la cifra de negocios global que deberán superar la cuantía de 1.000.000 € en el mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en relación con el desarrollo de actividades contempladas en el objeto del presente concurso.

Forma de acreditación:

- Licitadores: Declaración responsable conforme al modelo del ANEXO II, sin perjuicio de que si se suscitan dudas a la mesa de calificación pueda requerir la aportación de la documentación exigible al adjudicatario.
- Posible adjudicatario: En el caso de personas físicas o de empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil, mediante la declaración del impuesto sobre patrimonio o declaración jurada de bienes, formalizada ante fedatario público. En el caso de personas jurídicas mediante cuentas anuales, aprobadas y depositadas en el registro oficial correspondiente. Todo ello de

los tres últimos ejercicios anuales y declaración responsable de que la cifra de negocios global, desde la fecha de aprobación de las últimas cuentas anuales hasta la fecha en la que se presenta la acreditación, no se ha visto reducido a un valor inferior al mínimo requerido.

B) Solvencia técnica y/o profesional:

La justificación de solvencia técnica o profesional de los licitadores deberá acreditarse conforme se indica a continuación:

Requisito mínimo: Experiencia profesional relacionada con la manipulación de mercancía general contenerizada y/o no contenerizada de al menos treinta mil (30.000) toneladas anuales en, como mínimo, TRES (3) AÑOS en los últimos CINCO (5) AÑOS.

De concurrir varios licitadores de forma conjunta, la solvencia relativa a la explotación de una terminal de mercancías deberá ser acreditada por uno o varios de ellos, debiendo ostentar la suma de aquellos que la acrediten una participación conjunta superior al 50% en el capital de la sociedad que pueda ser titular de la autorización.

Forma de acreditación:

- Licitadores: Declaración responsable, conforme al modelo del ANEXO II.
- Licitador seleccionado: Documentos acreditativos correspondientes.

DÉCIMO SEGUNDA. - Procedimiento de concurso para la selección de una oferta para el otorgamiento de la AUTORIZACIÓN

A) Consideraciones previas:

La APV se reserva el derecho, mediante acuerdo adoptado en su caso por el Órgano competente para la aprobación del PLIEGO, de modificar el presente PLIEGO o los términos de su convocatoria, inclusive su revocación, en cualquier momento antes de que finalice el plazo de presentación de propuestas. A los posibles acuerdos que en este sentido se adopten se les dará la debida publicidad mediante su publicación, al menos, en el Tablón de Anuncios de la Autoridad Portuaria de Valencia (sito en su domicilio social y en su Sede Electrónica) y en su Portal web (www.valenciaport.com).

Cada licitador presentará UNA (1) sola proposición, ya sea individual o conjuntamente con otros en relación con el objeto del concurso. Asimismo, empresas vinculadas no podrán presentar proposiciones diferentes. La infracción de esta previsión implicará la exclusión de todas las proposiciones afectadas. A estos efectos se entiende por empresas vinculadas las que forman parte de un mismo grupo, por encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio o ejerzan

entre ellas un control o influencia significativa en su toma de decisiones financieras y de explotación, bien sea directa o indirectamente, o a través de pactos de accionistas o partícipes.

La presentación de la proposición implica la aceptación incondicional de lo previsto en el presente Pliego de Bases y en el PCGP, y la declaración responsable de que el licitador reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para licitar con la Autoridad Portuaria y ser titular de una autorización de ocupación de dominio público. Asimismo, se compromete a mantener vigente la documentación requerida para la participación en el concurso notificando a la APV cualquier modificación que se produzca con posterioridad a la presentación de la propuesta, así como durante la vigencia de la autorización de otorgarse la misma.

La presentación de una proposición por parte de un licitador comporta el conocimiento y aceptación de los documentos que rigen el concurso, documentos que considera suficientes tanto para la confección de su proposición como para el posterior desarrollo de la ocupación.

Los licitadores indicarán, en su caso, aquellas partes de sus propuestas sujetas al principio de confidencialidad, debiendo estar motivada

El plazo durante el cual los licitadores mantendrán la validez de sus proposiciones será de SEIS (6) MESES contados desde la fecha de apertura de la propuesta técnico – económica. Si transcurrido dicho plazo la APV no ha resuelto el concurso, dicha circunstancia les habilitará para retirar sus propuestas y sin derecho a ser indemnizados por la APV por tal motivo.

Las notificaciones se practicarán de conformidad con lo previsto en la LPAC. Cuando se trate de un obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración Pública, de conformidad con el artículo 14 de dicha Ley, se utilizará exclusivamente este medio de notificación. En cualquier caso, y a los efectos previstos en el artículo 41.6, los licitadores facilitarán una dirección de correo electrónico a la que se enviará el aviso informándole de la puesta a disposición de la notificación electrónica.

Únicamente se atenderán las aclaraciones a los documentos que rigen el concurso que sean remitidas a través de la Sede Electrónica de la APV. Se establecerá a tal fin, un plazo máximo de recepción de cuestiones, finalizando éste UNA (1) semana antes de la fecha máxima de entrega de ofertas.

Las contestaciones a las aclaraciones que en su caso se emitan serán objeto de publicación en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la APV, junto con los documentos que rigen el procedimiento.

B) Publicidad de la convocatoria y plazo de presentación de propuestas:

Conforme a lo previsto en el artículo 79.3 del TRLPEMM la convocatoria del concurso se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad Valenciana, en este caso el DIARI OFICIAL DE LA GENERALITAT VALENCIANA (DOGV)

En dicho anuncio se indicará:

- 1/ La fecha y hora máximas para la presentación de las propuestas que, en cualquier caso, no será inferior a VEINTE (20) días.
- 2/ Que la fecha y hora en el que la Mesa de Calificación de la APV, en acto no público, procederá al examen y calificación de la documentación para la admisión contenida en el Sobre nº 1.
- 3/ El lugar, fecha y hora en el que, en acto público, la Mesa abrirá el Sobre nº 2 correspondiente a la documentación técnico – económica.

La APV, en caso de que concurra causa justificada, se reserva el derecho de prolongar el plazo de presentación de propuestas, mediante Resolución de la Dirección General. Ésta será publicada en el portal web de la APV, www.valenciaport.com, en el apartado “Autoridad Portuaria-Concursos de concesiones y autorizaciones” y en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la APV, así como la consiguiente publicación del anuncio oficial en el DOGV.

En el caso de que se modifiquen los Pliegos de manera sustancial la Autoridad Portuaria de Valencia procederá a valorar la incidencia que pudiera tener en la fecha de presentación de las ofertas otorgando un nuevo plazo en caso de que desde la modificación hasta la fecha de presentación no se observe el plazo mínimo de presentación de ofertas establecido en el TRLPEMM.

C) Acceso a los documentos que rigen el concurso:

A partir del día siguiente al de la publicación del anuncio del concurso los posibles licitadores tendrán a su disposición el presente PLIEGO y el PCGP y toda la documentación necesaria para la preparación de la propuesta en la página Web de la APV, www.valenciaport.com, en el apartado “Autoridad Portuaria-Concursos de concesiones y autorizaciones”, y en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la APV.

La APV no estará obligada a atender las solicitudes que reciba de envío de dichos documentos, por cuanto los Pliegos estarán disponibles de forma electrónica y gratuita.

D) Lugar y forma de presentación de las propuestas:

Las propuestas para participar en el concurso objeto de este PLIEGO serán entregadas en la Secretaría General de la APV hasta la fecha y hora máximas de presentación indicadas en el anuncio. No se admitirán las enviadas por cualquier otro medio distinto a los señalados.

E) Contenido de las propuestas de los licitadores:

1) Documentación a presentar:

Las propuestas de los licitadores constarán de dos sobres, de al menos tamaño DIN A-4, cerrados y firmados en su exterior por el licitador o persona que lo represente, y llevar escrito en el anverso su título y el nombre, domicilio y un correo electrónico de contacto del licitador. El primero de ellos contendrá la documentación acreditativa de la personalidad y capacidad del mismo y el segundo incluirá la propuesta técnica correspondiente, según se detalla a continuación:

Título: *“SOBRE N° 1 - DOCUMENTACIÓN PARA LA ADMISIÓN - Concurso para el otorgamiento de una autorización administrativa para la ocupación de dominio público en el Muelle Norte del Puerto de Sagunto, destinada a la manipulación y almacenamiento de mercancía. [Nombre o razón social del licitador, domicilio y correo electrónico de contacto]”.*

En este sobre deberá incluirse obligatoriamente la documentación que acredite:

1. **Identificación del licitador** que presenta la proposición con indicación, como mínimo, de lo siguiente:
 - 1.1. Nombre o razón social.
 - 1.2. Domicilio a efectos de notificaciones.
 - 1.3. Correo electrónico a efectos de notificaciones.
 - 1.4. En su caso, identificación de la persona física que presenta la propuesta.

De concurrir varios licitadores de forma conjunta dicha información se facilitará respecto de cada uno de ellos y se acompañará del compromiso a que se refiere el apartado 4 siguiente.

2. Documentación acreditativa de la capacidad de obrar:

- 2.1. Si se trata de una persona física, documento nacional de identidad (DNI) o documento que, en su caso, legalmente le sustituya; en el supuesto de ciudadanos extranjeros, documento equivalente al DNI.

- 2.2. Las personas jurídicas mediante la presentación de la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que conste su objeto social y las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Cuando se trate de empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, la capacidad de obrar se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan en la normativa de desarrollo de la legislación de contratos del sector público.

Los demás empresarios extranjeros, deberán acreditar su capacidad de obrar con informe o certificación de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la persona jurídica, aportando asimismo manifestación de que se da la “condición de reciprocidad”, salvo que se trate de personas o empresas de terceros países excepcionados con base a los compromisos de la Unión Europea con la Organización Mundial del Comercio.

3. Documentación acreditativa de la **representación** e identidad, en su caso, de quien presente la propuesta en nombre del licitador.

3.1. Los que comparezcan o firmen presentaciones de propuestas en nombre de otros, aportarán poder bastante al efecto y su DNI o documento que, en su caso, legalmente le sustituya.

3.2. Si el licitador fuera sociedad mercantil, el poder general deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

Si se trata de un poder para acto concreto, no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento de dicho Registro.

4. En el caso de propuestas presentadas por varios licitadores de forma conjunta, **compromiso de concurrencia conjunta** que deberá formalizarse por todos ellos y en el que se indicará el porcentaje de participación de cada uno de ellos y los datos de contacto de la persona que actuará en representación de la misma durante la tramitación del concurso.

5. Documentos acreditativos de no estar incurso en las **causas de prohibición para contratar** establecidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y específicamente de que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias incluyendo las obligaciones con la Autoridad Portuaria de Valencia y con la seguridad social, o normativa que le sustituya.
6. Documentos acreditativos de la **solvencia económico-financiera y técnica y/o profesional** conforme a los requerimientos mínimos previstos en la Base DÉCIMO PRIMERA.
7. En su caso, y necesariamente cuando la propuesta se presente por varios licitadores de forma conjunta, **compromiso de constitución de una sociedad o adaptación de una sociedad preexistente** conforme a lo previsto en la BASE DÉCIMA de resultar su oferta seleccionada.
8. **Composición accionarial o de participaciones del licitador** en el momento de presentación de la propuesta con detalle del grupo de empresas del que se es parte integrante y de las empresas vinculadas, de ser el caso, tal como se define en las consideraciones previas de esta BASE DÉCIMA.
9. Declaración responsable de cada empresa sola o formando parte de un compromiso de concurrencia conjunta que se presente a la licitación en la que se haga constar, en su caso, su **pertenencia a un grupo de empresas** (entendiéndose, por empresas pertenecientes a un grupo, aquéllas que se encuentren en alguno de los supuestos contemplados en el art. 42.1 del Código de Comercio) **o, en caso contrario, su no pertenencia a ningún grupo**. En caso de pertenencia, se indicará en la declaración responsable que ninguna de las empresas del grupo participa en el concurso y cada una de las empresas acompañará una relación de todas las agrupadas con ella.
10. La Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE-2009), tanto de la actividad principal como de las secundarias.
11. En el supuesto de licitadores extranjeros, declaración de someterse a la **jurisdicción** de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir de la Autorización o del concurso, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.
12. En el caso de ser poseedor de licencia para la prestación del servicio portuario de carga, estiba, desestiba, descarga y transbordo de mercancías en terminal polivalente, declaración responsable de no estar incurso en causa de incompatibilidad a que se refiere el artículo 121 del TRLPEMM, o



en el caso de que pudiera concurrir dicha circunstancia como consecuencia del otorgamiento de la autorización, compromiso por el que procederán a adoptar de forma previa a la posibilidad de acontecer la misma, las medidas necesarias para corregir tal circunstancia, de las que dará debida cuenta a la Autoridad Portuaria.

Título: *“SOBRE Nº 2 - DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER TÉCNICO-ECONÓMICA - Concurso para el otorgamiento de una autorización administrativa para la ocupación de dominio público en el Muelle Norte del Puerto de Sagunto, destinada a la manipulación y almacenamiento de mercancía. [Nombre o razón social del licitador, domicilio y correo electrónico de contacto]”.*

En este sobre deberá incluirse obligatoriamente la siguiente documentación:

- a. **Proyecto técnico de las instalaciones desmontables a desplegar sobre el dominio público o, en caso de no prever tal despliegue, declaración responsable en ese sentido.**

En su caso, dicho proyecto recogerá una memoria descriptiva de las instalaciones y un plano de detalle con el emplazamiento pretendido, debiéndose indicar también el plazo previsto para su montaje y el presupuesto de ejecución de éstas.

Se podrá presentar imagen virtual del conjunto para valorar su integración con el entorno.

- b. **Plan de Explotación y de Negocio**, con descripción de las actividades a desarrollar y servicios ofertados, horarios, recursos humanos, maquinaria y medios mecánicos adscritos a la operativa, servicio de vigilancia, plan de limpieza, etc.

Se deberá aportar una **previsión justificada de tráfico mínimos comprometidos** (Tm de mercancía general), con el correspondiente **estudio económico-financiero** que justifique la viabilidad del negocio, que deberá incluir como mínimo lo siguiente: - Relación de ingresos estimados. - Relación de gastos, incluyendo instalaciones, las tasas, tarifas y tributos a satisfacer, así como los de conservación, consumos energéticos, de personal y otros necesarios para la explotación. - Evaluación de la rentabilidad neta, antes de impuestos.

- c. **Propuesta concreta de tasa de actividad (IVA no incluido)** a satisfacer a la APV, para lo cual se acompaña una plantilla como ANEXO Nº III que deberá ser completada para su inclusión en el Sobre Nº 2 de la oferta, teniendo en cuenta que, además de la tasa de actividad que se oferte, el adjudicatario deberá abonar la tasa de ocupación y la tarifas que correspondan, tal como especifica la condición 7ª del PCGP.

Tasa de actividad por el ejercicio de actividades comerciales, industriales y de servicios en el dominio público portuario, que se calculará aplicando el tipo de gravamen (€) ofertado sobre el volumen de tráfico de mercancía general (Tm) desarrollado al amparo de la autorización.

Para ello el licitador deberá ofertar:

- Un tipo de gravamen que será, como mínimo de 0,45 € / Tm.
 - Un volumen de tráfico mínimo comprometido (Tm), expresado en términos anuales, que no podrá ser inferior a la cantidad de 25.000 Tm.
- d. **Propuesta concreta del importe adicional de la cuota íntegra de tasa de ocupación (IVA no incluido)** a satisfacer a la APV, para lo cual se acompaña una plantilla como ANEXO N° III que deberá ser completada para su inclusión en el Sobre N° 2 de la oferta.

Además, el titular de la autorización abonará a la Autoridad Portuaria aquellas otras tasas que sean de aplicación y, en su caso, aquellas tarifas que puedan corresponder por la prestación de servicios comerciales por parte de la APV.

Cada uno de los dos sobres que componen la oferta deberán presentarse cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente y llevar escrito en el anverso su título y el nombre y domicilio del licitador. Los documentos incluidos en la oferta son vinculantes.

2) Forma de presentación de la documentación:

El licitador deberá presentar la documentación exigida conforme a lo establecido en la normativa de procedimiento administrativo vigente. Las distintas declaraciones se presentarán en todo caso en original.

Los licitadores presentarán la totalidad de documentos requeridos en una de las lenguas oficiales de la Comunidad Valenciana; en caso de tratarse de documentos en otra lengua deberá aportarse asimismo traducción jurada de los mismos.

Salvo que conste en el procedimiento oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso, en el supuesto en que un licitador ejercite su derecho a no aportar documentos elaborados por la Administración se entenderá que no se opone a que la APV recabe los mismos o los consulte a través de las plataformas de intermediación en su caso disponibles. En este supuesto indicará expresamente la no aportación de dicho documento a los efectos de que sea la Autoridad Portuaria quien lo recabe.

En el momento del concurso, la presentación de la documentación requerida para la admisión al concurso (Sobre nº 1) puede ser sustituida por una declaración responsable conforme al modelo del ANEXO Nº II. De concurrir varios licitadores conjuntamente se presentará una declaración responsable por cada uno de ellos.

Adicionalmente a la declaración responsable se presentará lo siguiente, en su caso, el compromiso de concurrencia conjunta con otros licitadores.

De no haberla presentado con anterioridad dicha documentación, será requerida al licitador seleccionado quedando la selección supeditada a su presentación.

F) Mesa de Calificación y apertura de las propuestas presentadas:

La composición de la Mesa de Calificación será la misma que la de la Mesa de Contratación APV-CA designada por el Consejo de Administración en los procedimientos abiertos, restringidos, de diálogo competitivo y de asociación para la innovación. conforme a resolución de la Presidencia de la APV, Dicha resolución se encuentra publicada en el perfil contratante de la APV (órgano de contratación Consejo de Administración) disponible en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En ausencia del Presidente o de la persona que lo sustituya, la función del Presidente será ejercitada por el componente de la referida Mesa de mayor edad. Se podrán incorporar a la Mesa de Calificación los asesores especializados que resulten necesarios según la naturaleza de los aspectos a tratar, que actuarán con voz pero sin voto.

En el lugar, fecha y hora que señale el anuncio del concurso, la Mesa de Calificación de la Autoridad Portuaria, en acto no público, procederá a comprobar que las propuestas han sido presentadas en el plazo establecido y, de ser así al examen y calificación de la documentación requerida para la admisión contenida en el Sobre nº 1, adoptando los acuerdos que procedan.

Si la Mesa observara defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará al licitador para que en un plazo que será como mínimo de DIEZ (10) días hábiles a contar desde el siguiente a la recepción del correspondiente requerimiento lo subsane, bajo apercibimiento de exclusión del licitador que en el plazo concedido no subsane debidamente los defectos correspondientes.

Si la Mesa observara defectos u omisiones no subsanables acordará la exclusión del licitador.

Del acto de apertura de los documentos requeridos para la admisión al concurso se levantará la correspondiente acta

En el lugar, fecha y hora que señale el anuncio del concurso, en acto público, la Mesa informará del resultado del trámite de admisión al concurso, abrirá el Sobre nº 2 de los licitadores admitidos y dará lectura al documento resumen de la propuesta económica. Terminada la lectura, se dará fin al acto, sin hacer adjudicación de ningún tipo, y se levantará acta del mismo, que suscribirá la Mesa, procediéndose a remitir el contenido del Sobre Nº 2 a la Comisión Técnica.

Corresponderá al órgano competente adoptar la resolución oportuna.

G) Comisión Técnica:

Previamente a la selección de la oferta, las proposiciones técnico-económicas de los licitadores admitidos serán objeto de valoración por la Comisión Técnica. La composición de la Comisión Técnica estará compuesta por:

- Dña. Teresa García-Ibarra Utrilla, Jefa de RORO y SSS.
- D. Luis Fernando Sánchez Villena, Jefe de Dominio Público de la APV.
- D. Raúl Cueto, Jefe del Puerto de Sagunto.

Como suplente:

- D. Jose Martin Tur, Jefe de Operaciones de la Autoridad Portuaria de Valencia.

La Comisión Técnica de la APV, estudiará, analizará y valorará, conforme a los criterios establecidos en la siguiente Base, los aspectos técnicos y económicos de cada una de las propuestas admitidas. A tal efecto elaborará un informe que remitirá a la Mesa Calificadora.

La Comisión Técnica, podrá solicitar de los concursantes cuantas aclaraciones considere necesarias para formar un criterio preciso del alcance de la propuesta.

Si la Comisión estimara que ninguna de las proposiciones admitidas satisface plenamente los requisitos técnicos acordes con los intereses públicos, propondrá declaración de concurso desierto.

DÉCIMO TERCERA. - Valoración de las propuestas admitidas

Las propuestas admitidas se evaluarán de acuerdo con los siguientes criterios:



(i) Se considerarán técnicamente aceptables las ofertas que cumplan con los requisitos del PLIEGO. En concreto se exigirá que:

- Se presente toda la documentación requerida según la BASE DÉCIMO SEGUNDA y cumpla con lo requerido en este PLIEGO.
- Toda la documentación aportada en su conjunto cumple con lo requerido por el Pliego de Condiciones, con la legislación aplicable y con lo requerido en este mismo PLIEGO.

Aquellas ofertas que no cumplan las anteriores condiciones se considerarán **técnicamente no aceptables** y serán excluidas por la Mesa de Calificación a propuesta de la Comisión Técnica.

(ii) Las ofertas técnicamente aceptables según el epígrafe anterior se las puntuará aplicando los siguientes criterios de valoración:

CRITERIOS	VALORACIÓN SOBRE 100 PUNTOS
Plan de Explotación y de Negocio , con descripción de las actividades a desarrollar y servicios ofertados, horarios, recursos humanos, maquinaria y medios mecánicos adscritos a la operativa, servicio de vigilancia, plan de limpieza, etc. Se valorará en función de su grado de compleción, coherencia y detalle.	10
Propuesta de Tasa de Actividad: tipo de gravamen (€/toneladas) ofertado. Aquel licitador que oferte un gravamen superior obtendrá 30 puntos. El resto de los licitadores obtendrá una puntuación según la siguiente fórmula: $Puntuación\ licitador = \frac{Gravamen\ Licitador}{Gravamen\ Máximo\ Ofertado} \times 30$	30
Propuesta Volumen de tráfico mínimo anual: Volumen de mercancía general (toneladas).	40

Aquel licitador que oferte un volumen de tráfico superior obtendrá 40 puntos. El resto de los licitadores obtendrá una puntuación según la siguiente fórmula: $Puntuación\ licitador = \frac{Tráfico\ Licitador}{Tráfico\ Máximo\ Ofertado} \times 40$	
Tasa de ocupación de terrenos Se valorará el importe adicional de la cuota íntegra anual de la tasa de ocupación de terrenos (€/m² y año). Aquel licitador que oferte un importe adicional mayor obtendrá 20 puntos. El resto de los licitadores obtendrá una puntuación según la siguiente fórmula: $Puntuación\ licitador = \frac{Importe\ adicional\ Licitador}{Importe\ Adicional\ máximo} \times 20$	20

DÉCIMO CUARTA.- Clasificación de las ofertas presentadas

Finalizados los trámites anteriores, la Mesa de Calificación, a la vista del informe emitido por la Comisión Técnica, procederá a clasificar a los licitadores en orden decreciente y a elevar a la Presidencia de la APV la correspondiente propuesta de selección.

De no haber concurrido licitadores o no resultar ninguno admitido procederá a elevar propuesta de declaración de concurso desierto.

DÉCIMO QUINTA. - Selección de la oferta y posible retroacción de actuaciones

La resolución del concurso corresponde a la Presidencia de la Autoridad Portuaria quien seleccionará la propuesta más ventajosa en su conjunto para los intereses generales de la Autoridad Portuaria, o declarará desierto el concurso.

La selección de la propuesta indicada quedará supeditada a que con posterioridad y en el plazo máximo de DIEZ (10) días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del correspondiente requerimiento, se aporten los documentos necesarios para la admisión exigidos en el procedimiento que no hubieran sido aportados con anterioridad.

La APV se reserva expresamente la facultad de declarar desierto el concurso cuando estime,

discrecionalmente, que ninguna de las proposiciones presentadas satisface plenamente los intereses públicos.

De conformidad con el artículo 79 del mencionado TRLPEMM, la oferta seleccionada deberá someterse a la tramitación prevista para el otorgamiento de autorizaciones, de acuerdo con lo establecido en los apartados 2 y siguientes del artículo 78 de la misma Ley. De no obtener el adjudicatario el otorgamiento de la preceptiva autorización, éste no tendrá derecho a reclamación alguna por cualquier gasto en el que haya incurrido como consecuencia del concurso público y la posterior tramitación de la autorización

En el caso de que no se concluyera el procedimiento de otorgamiento de la autorización con el licitador seleccionado, se comunicará a la Mesa a los efectos de que se eleve propuesta de selección respecto del siguiente licitador mejor posicionado o declaración de procedimiento desierto.

La resolución del concurso podrá dar lugar a la modificación de alguna de las condiciones o al establecimiento de alguna nueva prescripción, sin que ello altere el contenido esencial de su conjunto.

SECCIÓN SÉPTIMA: OTRAS DISPOSICIONES

DÉCIMO SEXTA. - IMPUESTOS Y GASTOS

Serán de cuenta y cargo del autorizado todos los gastos que se ocasionen con motivo de este concurso y de la tramitación para el otorgamiento de la autorización, tales como inspecciones, licencias, anuncios, pago de impuestos, derechos, asistencias, tasas, arbitrios, precios públicos y, en general, cuantos sean exigibles.

Los permisos, autorizaciones o licencias que, para la consecución de los fines del concurso, se deban otorgar por otras Administraciones, entidades u organismos, habrán de gestionarse por el licitador seleccionado en ramo documental independiente, siendo a su cargo los derechos o tasas correspondientes.

DÉCIMO SÉPTIMA. - RECURSOS

Contra el presente Pliego de Bases del concurso para el otorgamiento de una autorización administrativa para la ocupación de dominio público en el Muelle Norte del Puerto de Sagunto, destinada a la manipulación y almacenamiento de mercancía, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo



de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el DOGV o, potestativamente y con carácter previo, recurso administrativo de reposición ante la Presidencia de la APV, en el plazo de un (1) mes, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

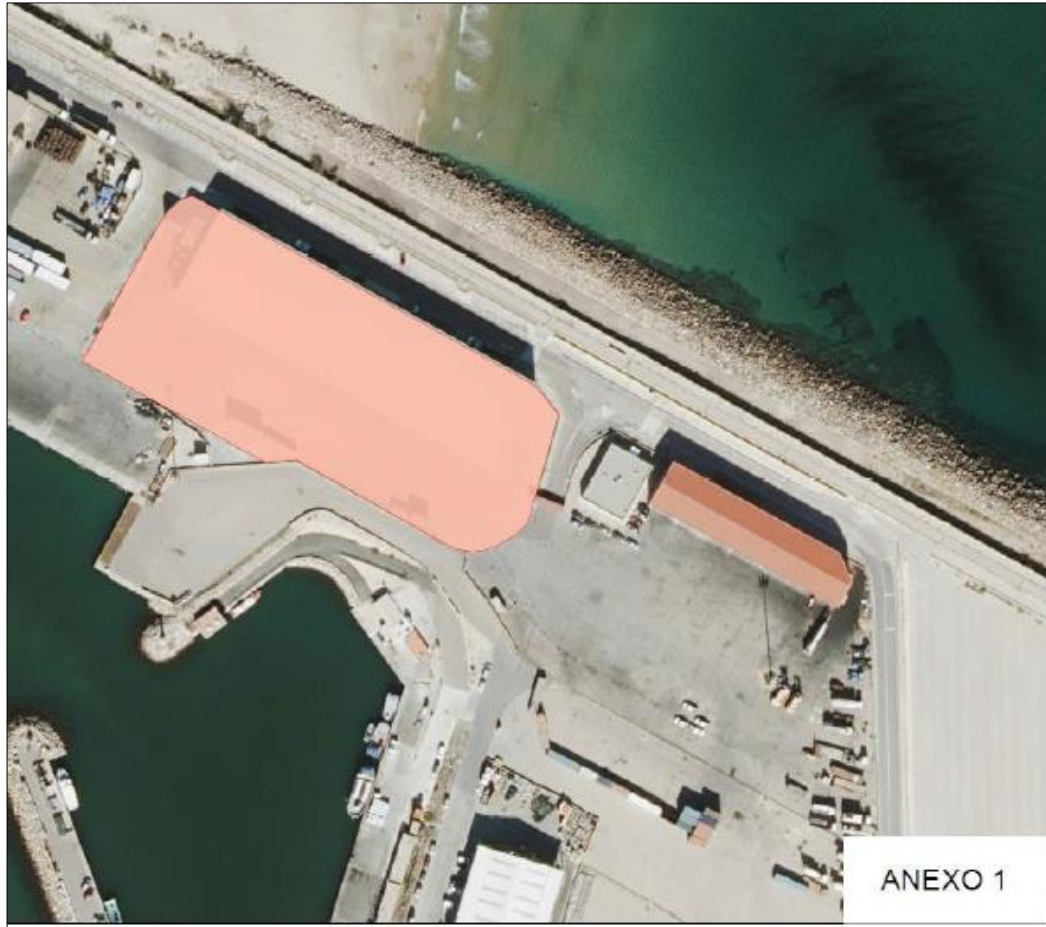
ANEXO N° I

Plano del Ámbito

Este plano podrá ser solicitado a la APV en formato abierto.

9.469 m²





ANEXO Nº II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA ACREDITACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN EL SOBRE Nº 1

[NOMBRE Y APELLIDOS], con [TIPO DE DOCUMENTO IDENTIFICATIVO] número [NÚMERO DEL DOCUMENTO IDENTIFICATIVO], actuando

- ☐ En nombre propio
- ☐ En condición de [ADMINISTRADOR/APODERADO SOLIDARIO/APODERADO MANCOMUNADO] representación de [RAZÓN SOCIAL DEL TERCERO], con CIF [CIF], conforme consta en la escritura otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de [INDICAR] con fecha de [INDICAR] y número de protocolo [INDICAR], poder que se declara vigente y suficiente, por comprenderse entre las facultades otorgadas la de [INDICAR].

DECLARO

1.- Que conozco y acepto de manera íntegra e incondicionada lo previsto en el Pliego de Bases y en el Pliego de Condiciones que rigen este concurso, documentos que considera suficientes tanto para la confección de su proposición como para el posterior desarrollo del objeto de la autorización. Asimismo, se comprometo a:

- (i) Mantener vigente la documentación requerida notificando a la APV cualquier modificación que se produzca con posterioridad a la presentación de la propuesta, así como durante la vigencia de la misma de otorgarse la autorización.
- (ii) Participar en cualquier iniciativa que la APV promueva para la mejora de la calidad de los servicios portuarios y comerciales en general y del servicio objeto de este PLIEGO en particular.

2.- Que, de actuar en representación de tercero, la sociedad a la que represento dispone de plena capacidad de obrar, y que ostento la debida representación para la presentación de la presente proposición

3.- Que concurre a la licitación:

- ☐ Individualmente



☐ Conjuntamente con [TERCEROS CON LOS QUE SE PRESENTA LA PROPUESTA]¹ aportando junto con la presente declaración el preceptivo compromiso.

4.- Que el licitador cumple todas las condiciones exigidas legalmente y en este Pliego, y que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con el sector público, relacionadas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, estando asimismo al corriente de todas sus obligaciones tributarias (incluyendo las obligaciones con la Autoridad Portuaria de Valencia) y con la Seguridad Social.

5.- Que cuenta con la solvencia necesaria para ejecutar el contrato por cuanto dispone de los medios mínimos de solvencia requeridos, y en particular:

A) Solvencia económica y financiera:

La cifra de negocios global de los tres últimos disponibles en relación con el desarrollo de actividades contempladas en el objeto del presente concurso:

EJERCICIO	VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIOS
[indicar]	[indicar]

B) Solvencia técnica y/o profesional:

Que el licitador cuenta con una experiencia profesional relacionada con la manipulación de mercancía general contenerizada y/o no contenerizada de al menos treinta mil (30.000) toneladas anuales en, como mínimo, TRES (3) AÑOS en los últimos CINCO (5) AÑOS.

Dicha experiencia viene referida a

DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD	FECHA INICIO – FECHA FIN	TONELADAS
[indicar]	[indicar]	
[indicar]	[indicar]	

6.- Que el licitador no está incurso en causa de incompatibilidad conforme a la Legislación vigente.

¹ De concurrir conjuntamente con otros se deberá presentar una declaración responsable por cada uno de ellos.

6.- Que en su caso, y necesariamente de concurrir de forma conjunta con terceros, se compromete a la constitución de una sociedad o adaptación de una sociedad preexistente conforme a lo previsto en la Base Décimo Primera.

7.- Que la composición accionarial o de participaciones del licitador en el momento de presentación de la propuesta es la siguiente:

INDICAR

8.- Que en relación con los datos relativos a grupo empresarial, el licitador:

☐ **NO** se encuentra en alguno de los supuestos del art.42.1 del Código de Comercio.

☐ **SÍ** se encuentra en alguno de los supuestos del art.42.1 del Código de Comercio.

En caso de respuesta afirmativa:

☐ **NO** concurren al concurso, presentando una proposición distinta empresas que, pertenecientes al mismo grupo o en las que concurren alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

9.- Que se compromete con carácter previo al comienzo de la actividad a obtener las licencias para la prestación del servicio portuario que presta.

10.- Que de tratarse de una empresa extranjera, se somete expresamente a la jurisdicción española para todos los litigios que pudieran derivarse del contrato con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles.

11.- Que conoce que las notificaciones que se practiquen en el concurso se realizarán preferentemente de forma electrónica a través de correo electrónico, sin perjuicio de lo cual manifiesta que los datos para practicar de forma distinta toda clase de requerimientos, comunicaciones y notificaciones con los efectos jurídicos establecidos por la Ley, son los siguientes:

Persona de contacto	[PERSONA DE CONTACTO NOTIFICACIONES]
Domicilio social	[DOMICILIO NOTIFICACIONES]
Teléfono	[TELEFONO DE CONTACTO]
Correo electrónico	[CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO]

12.- Que todos los datos contenidos en la presente declaración responsable son ciertos y veraces, asumiendo la responsabilidad de la inexactitud, falsedad u omisión de cualquier dato y/o de la falta de la presentación de la documentación acreditativa requerida, así como de su presentación incompleta, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.

13.- Que se compromete a aportar los documentos acreditativos de lo declarado, en cualquier momento que así lo solicite la APV y en todo caso, en el supuesto de que su propuesta sea seleccionada los aportará íntegramente en los términos establecidos en este Pliego de Bases, asumiendo plenamente las consecuencias de su incumplimiento o de su cumplimiento defectuoso.

Lugar, fecha y firma

ANEXO Nº III

MODELO DE PROPUESTA DE TASA DE ACTIVIDAD E IMPORTE ADICIONAL DE LA CUOTA ÍNTEGRA ANUAL DE LA TASA DE OCUPACIÓN A ABONAR A LA AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA

[NOMBRE Y APELLIDOS], con [TIPO DE DOCUMENTO IDENTIFICATIVO] número [NÚMERO DEL DOCUMENTO IDENTIFICATIVO], actuando

- ☐ En nombre propio
- ☐ En condición de [ADMINISTRADOR/APODERADO SOLIDARIO/APODERADO MANCOMUNADO] representación de [RAZÓN SOCIAL DEL TERCERO], con CIF [CIF], conforme consta en la escritura otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de [INDICAR] con fecha de [INDICAR] y número de protocolo [INDICAR], poder que se declara vigente y suficiente, por comprenderse entre las facultades otorgadas la de [INDICAR].

De acuerdo con lo establecido en el Pliego de Bases del “concurso para el otorgamiento de una autorización administrativa para la ocupación de dominio público en el Muelle Norte del Puerto de Sagunto, destinada a la manipulación y almacenamiento de mercancía”, DECLARA:

Que su propuesta de Tasa de Actividad es la siguiente:

A) TIPO DE GRAVAMEN: _____ €/ TONELADAS (TM)

a. Mínimo: 0,45 €/TM

B) VOLUMEN DE TRÁFICO MÍNIMO ANUAL COMPROMETIDO: _____ TM

Que su propuesta de importe adicional de la cuota íntegra anual de la tasa de ocupación de terrenos es la siguiente:

*[Importe **adicional** a la cuota íntegra anual de la tasa ocupación de terrenos] (€/m² y año).*

Valencia, _____ de _____ de 2025

Firma:

ANEXO Nº IV

Informe de valoración de obras e instalaciones de fecha 25 de marzo de 2024, con código seguro de verificación (CSV también, en adelante) “4zCU kmvb K4a5 KNBz fXjO lil5 GqM=”, evacuado por D. Luis Fernando Sánchez Villena, Jefe de Dominio Público de la APV.

Informe de valoración de obras e instalaciones de fecha 25 de marzo de 2024, con código seguro de verificación (CSV también, en adelante) “4Z5m KMnN ofzv Z0no 6BQI Vqc=”, evacuado por D. Luis Fernando Sánchez Villena, Jefe de Dominio Público de la APV.



Informe Valoración



Pavimento M. Norte junto carretera Pantalan

Firme hidráulico (hormigon) para tráfico pesado

Puerto de Sagunto.

Autor: D. Luis Fernando Sánchez Villena

Jefe de Dominio Público de la Autoridad Portuaria de Valencia

Fecha: marzo de 2024

Firmado por: LUIS FERNANDO SÁNCHEZ VILLENA Cargo: JEFE DE DOMINIO PÚBLICO
Firmado por: WILMAR CHAPO LÓPEZ Cargo: PRESIDENTE

Informe Valoración

D. Luis Fernando Sánchez Villena, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, colegiado en el Colegio Profesional con el número 28.109, en calidad de Dominio Público de la Autoridad Portuaria de Valencia, redacta el presente

INFORME DE VALORACIÓN DE OBRAS E INSTALACIONES

(Artículo 175.c. del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre)

El propósito del presente informe es la valoración de una pavimentación sita en una parcela en la zona Norte del Puerto de Sagunto y más concretamente la parcela situada entre la carretera del pantalán y la dársena pesquera del Puerto de Sagunto, en los terrenos del dominio público portuario.

El terreno fue pavimentado inicialmente por la Autoridad Portuaria de Valencia en 1997, según consta en el inmovilizado de la APV bajo la descripción "pavimento definitivo en el Muelle Norte del puerto de Sagunto", consistiendo en un pavimento hidráulico (hormigón) de sección estructural para tráfico pesado, extendiendo sobre una sub-base de zahorra artificial.

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE

8526119YJ3982N

Año construcción: 1997

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS E INSTALACIONES

descripción "pavimento definitivo en el Muelle Norte del puerto de Sagunto", consistiendo en un pavimento hidráulico (hormigón) de sección estructural para tráfico pesado, extendiendo sobre una sub-base de zahorra artificial.

PAVIMENTO E INSTALACIONES

Características:	Firme rígido de pavimento de hormigón HP-35, de 32 cm de espesor, extendido sobre una sub-base de zahorra artificial.
Año de construcción:	1997
Valor de Reposición Bruto o a nuevo (VRB):	76,34 €/m²
Vida Útil Aplicada:	15 años
Años transcurridos desde construcción:	20 años
Coefficiente de Depreciación física y funcional:	0,89 (Estimación de 5% Valor Residual)

Informe Valoración

Estado de Conservación:	Bueno	Regular	Malo
			X
Coefficiente de conservación:	0,35		
Vida Útil Restante:	2 años		
Valor de Reposición Neto o Actual (VRN):	76,34 x (1-0,89) x 0,35 = 2,94 €/m²		

El estado actual de conservación del pavimento es **malo** para el uso al que se destina.

VRN = VRB x (1 - Coef. Depreciación) x Coef. Conservación

La Jefatura de Unidad Organizativa Dominio Público de la Autoridad Portuaria de Valencia, en cuanto Servicio Técnico de la misma, determina un **Valor unitario** de Reposición Neto o Actual de **2,94 €/m²** para el pavimento, con una vida útil restante de **2 años**.

*El presente documento ha sido firmado electrónicamente por el **Jefe de Dominio Público** de la Autoridad Portuaria de Valencia, **Luis Fernando Sánchez Villena**, en la fecha que se reflejan en la validación que consta en el mismo y que puede ser verificada mediante el Código Seguro de Verificación (CSV) que asimismo se incluye.*

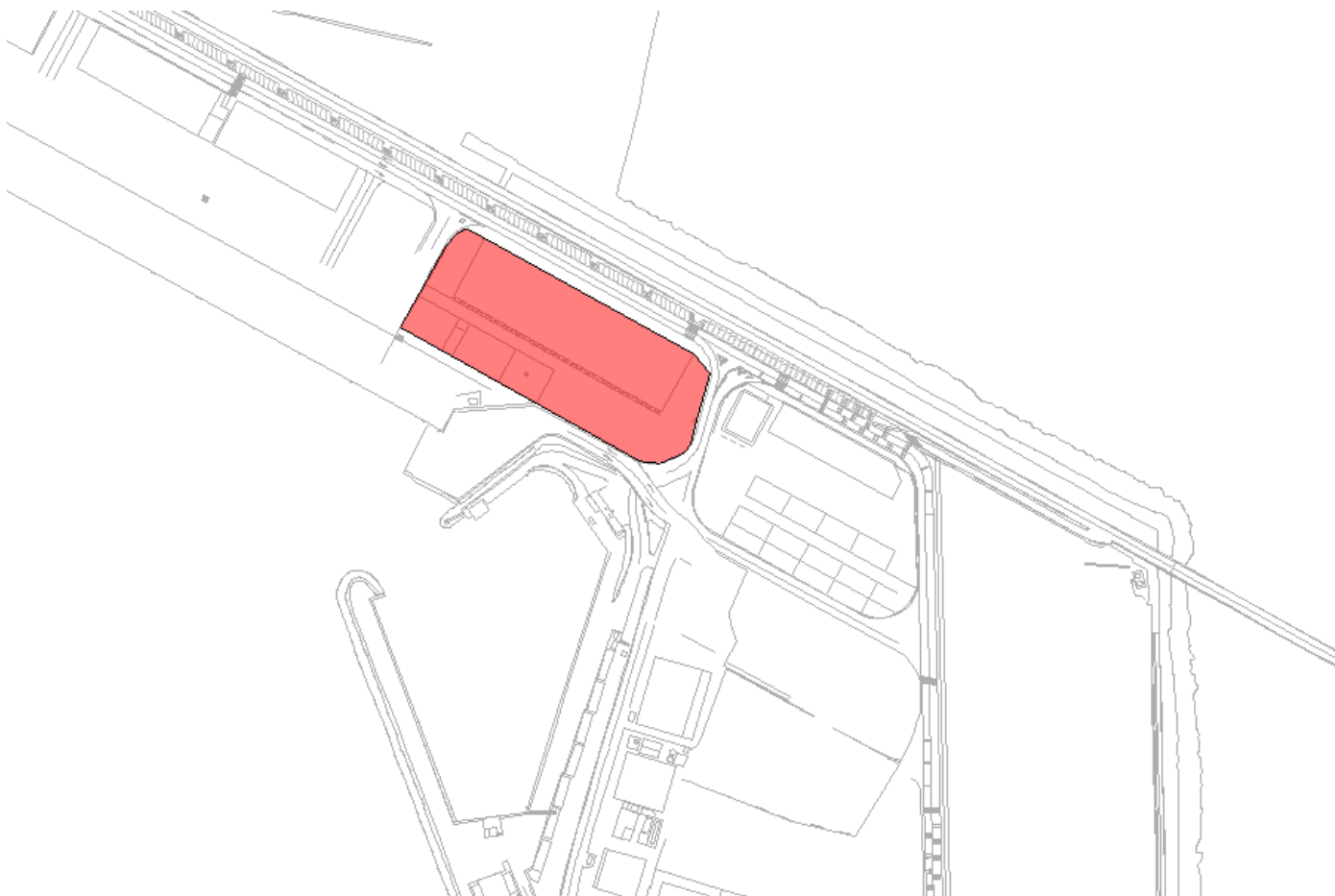


Puerto de Valencia

Informe Valoración

ANEXO I

PLANO DE SITUACIÓN



Firmado por: **LUIS FERNANDO SANCHEZ VILLENA** Cargo: **PRESIDENTE** Cargo: **JEFE DE DOMINIO PÚBLICO**
 Organización: **AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA** Fecha firma: **25/03/2024 10:54:07 CET**



ANEXO II

FOTOGRAFÍAS



Informe Valoración

ANEXO II

TABLA CALCULOS

PAVIMENTO HORMIGON

CÁLCULO DEL VALOR DE REEMPLAZAMIENTO BRUTO O NUEVO (VRB)

$$VRB = \Sigma PEC + HH + GF$$

Se suman las siguientes inversiones:

1 *** VALOR DEL TERRENO: (NO SE APLICA) Por el método de comparación o por el método residual

2 COSTE EDIFICACIÓN U OBRAS REHABILITACIÓN:

PEM	GG-13%	BI-6%	PEC (CRB)
61,07 €	0,00 €	3,66 €	64,73 €

3 GASTOS NECESARIOS PARA REALIZAR EL REEMPLAZAMIENTO: (CRB) Coste de Reposición Bruto

3,1 Honorarios técnicos por proyecto y dirección de las obras.

PEM	HH-12%
61,07 €	7,33 €

3,2 Gastos Financieros:

Costes de licencias y tasas de la construcción.

Gastos de administración.

Impuestos no recuperables y aranceles.

El importe de las primas de los seguros obligatorios de la edificación y de los honorarios de la inspección técnica para calcular dichas primas.

PEM	Aranc. 0,5 %	AJD 1%	ICIO 4%	Lic.Ayto.-1,5%	GF
61,07 €	0,31 €	0,61 €	2,44 €	0,92 €	4,27 €

$$VRB = \Sigma PEC (CRB) + HH + GF$$

$$76,34 € = VRB$$

CÁLCULO DEL VALOR DE REEMPLAZAMIENTO NETO O ACTUAL (VRN)

$$VRN = VRB \times (1 - \text{Coef. de Depreciación Física y Funcional}) \times \text{Coef. de Conservación}$$

$$VRN = 76,34 € \times 0,11 \times 0,35 = 2,94 € = VRN$$

(1 - Cof.Dep F & F)

Coef. de Depreciación Física y Funcional =	0,89	0,11
Coef. de Conservación =	0,35	

CUADRO DE DEPRECIACIÓN

Edad Estimada ó Año de construcción principal:

1.997

Superficie Construida:

1,00 m2

Coste o Valor de Reposición Bruto o a Nuevo (VRB):

76,34 €

Vida Útil Aplicada:

DEPENDE DE LA CONSTRUCCIÓN

Edificio

15 años

Años Transcurridos desde construcción:

2024

27 años

Vida útil Restante:

2 años

Coficiente de Depreciación física y funcional: (5% Valor residual)

0,89

Coef. o Estado de conservación:

Muy Bueno

Bueno

Regular

Malo

Muy malo

0,9

0,8

0,6

0,4

0,2



INFORME DE VALORACIÓN DE OBRAS E INSTALACIONES
Nave para tinglado M. Norte junto carretera Pantalan

Puerto de Sagunto.

Autor: D. Luis Fernando Sánchez Villena

Jefe de Dominio Público de la Autoridad Portuaria de Valencia

Fecha: marzo de 2024



D. Luis Fernando Sánchez Villena, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, colegiado en el Colegio Profesional con el número 28.109, en calidad de Dominio Público de la Autoridad Portuaria de Valencia, redacta el presente

(Artículo 175.c. del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre)

El propósito del presente informe es la valoración de una **“Nave para TINGLADO”**, sita en la parcela situada en el Muelle Norte del puerto de Sagunto, linda por el frente con el muelle Norte, por su cara posterior con la carretera del pantalán, y por ambos lados con viales secundarios de acceso a las parcelas, en los terrenos del dominio público portuario.

La nave almacén fue construida inicialmente por la empresa concesionario LOGISTICA PUERTO SAGUNTO, S.L., autorizada por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Valencia celebrado el 24 de julio de 2007. Posteriormente con fecha 21 de diciembre de 2007, se realiza el reconocimiento de las obras ejecutadas, levantando la correspondiente “**Acta de Reconocimiento de Obra**”, comprobando que las obras han sido ejecutadas conforme con el proyecto “*Proyecto Básico y de Ejecución de un Tinglado en el Puerto de Sagunto*”, suscrito en Valencia por los Arquitectos D. Ramon Sancho Vives, nº colegiado 5190 y D^a. Monica Mola Arizo, nº colegiado 5595, visado por el Colegio Profesional correspondiente con fecha 12 de diciembre de 2006.

8526119YJ3982N

Año construcción: 2007

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS E INSTALACIONES

La nave almacén se desarrolla en una única planta sobre rasante, planta baja, con tipología Tinglado/Almacén, en regular estado de conservación.

La nave en cuestión consta de un cuerpo de forma rectangular de 31,73 m de luz, con una longitud de 120,82 m y una altura libre de 8,00 m y con una superficie total de construida de 3.833,77 m².

La funcionalidad de la nave responde a un programa de necesidades muy simple para almacenar a cubierto la mercancía, en la espera desde la descarga de los buques hasta su traslado al destino final mediante camiones.

Se trata de un espacio diáfano no existiendo distinción de uso de espacios dentro del tinglado.

CARACTERÍSTICAS CONSTRUCTIVAS:

1. De elementos fundamentales de la edificación.

Cimentación	Cimentación superficial por zanjas corridas y zapatas de
-------------	--

Firmado por: LUIS FERNANDO SÁNCHEZ VILLENA Cargo: JEFE DE DOMINIO PÚBLICO
Firmado por: MARICRAC LOPEZ Cargo: PRESIDENTA



Autoridad Portuaria de Valencia

	hormigón armado para apoyo de soportes
Estructura	Metálica compuesta por 13 pórticos de 31,01 de luz, con crujeas de 10 mts. Correas de acero galvanizado, tipo Z-250 en cubierta, C-250 en paramentos y tipo C-200 en hastiales.
Muros de Cerramiento Exterior	Cerrado por tres de sus lados, en las fachadas testeros y en la lateral posterior, de chapa prelacada atornillada a las correas de acero galvanizado de paramento. Uno de los laterales principales es totalmente abierto. La chapa de cerramiento va dispuesta sobre dos hiladas de fábrica de bloque de hormigón
Cubierta	A dos aguas con una pendiente del 10%. Formada por chapa simple lacada al exterior y con prelacado de fabricación en el interior.
Red de desagüe	Red horizontal, no existe. Únicamente se resuelve la recogida de pluviales de la cubierta con bajantes de PVC de diámetro 200 mm, dispuestas por el exterior de los cerramientos de fachada. La pluviales se vierten sobre la solera existente de hormigón No existe servicio sanitario alguno.
Tabiquería	No existe.

2. De las terminaciones y acabados de la edificación.

Suelos	Solera de Hormigón de 30 cm
Techos	La chapa de la propia cubierta
Paredes interiores	No existen
Carpintería exterior	No existen
Carpintería interior	No existen
Pintura	De taller de la estructura

3. De las instalaciones de la edificación

Fontanería	No existen
Gas ciudad	No existen
Calefacción	No existen
Aire acondicionado	No existen
Telefonía/audiovisuales	No existen
Electricidad	Acometida de suministro de baja tensión, caja general de protección, luminarias, circuitos, luminarias de emergencias, tomas de corriente y toma de tierra general.

Firmado por: LUIS FERNANDO SÁNCHEZ VILLENA Cargo: JEFE DE DOMINIO PÚBLICO
Firmado por: IVÁN ORTIZ LOPEZ Cargo: PRESIDENTA

Organización: AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA Fecha firma: 25/03/2024 10:55:26 CET
Organización: AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA Fecha firma: 25/03/2024 9:03:26 CET

Informe Valoración

4. SUPERFICIES

SUPERFICIE CONSTRUIDA (m²)	3.833,77
ALMACEN (m²)	3.833,77

CALCULO VALOR REPOSICION NETO O ACTUAL (VRB)

NAVE	
Año de construcción:	2007
Valor de Reposición Bruto o a nuevo (VRB):	301,75 €/m²
Vida Útil Aplicada:	35 años
Años transcurridos desde construcción:	17 años
Coeficiente de Depreciación física y funcional:	0,480 (Estimación de 5% Valor Residual)
Estado de Conservación:	Bueno Regular Malo ☐ ☒ ☐
Coeficiente de conservación:	0,60
Vida Útil Restante:	18 años
Valor de Reposición Neto o Actual (VRN):	301,75 x (1-0,48) x 0,6 = 94.15 €/m²

El estado actual de conservación del pavimento es **malo** para el uso al que se destina.

$$\text{VRN} = \text{VRB} \times (1 - \text{Coef. Depreciación}) \times \text{Coef. Conservación}$$

La Jefatura de Unidad Organizativa Dominio Público de la Autoridad Portuaria de Valencia, en cuanto Servicio Técnico de la misma, determina un **Valor unitario** de Reposición Neto o Actual de **94,15 €/m²** (Valor total de 360.932,37 €) para el inmueble, con una vida útil restante de **18 años**.

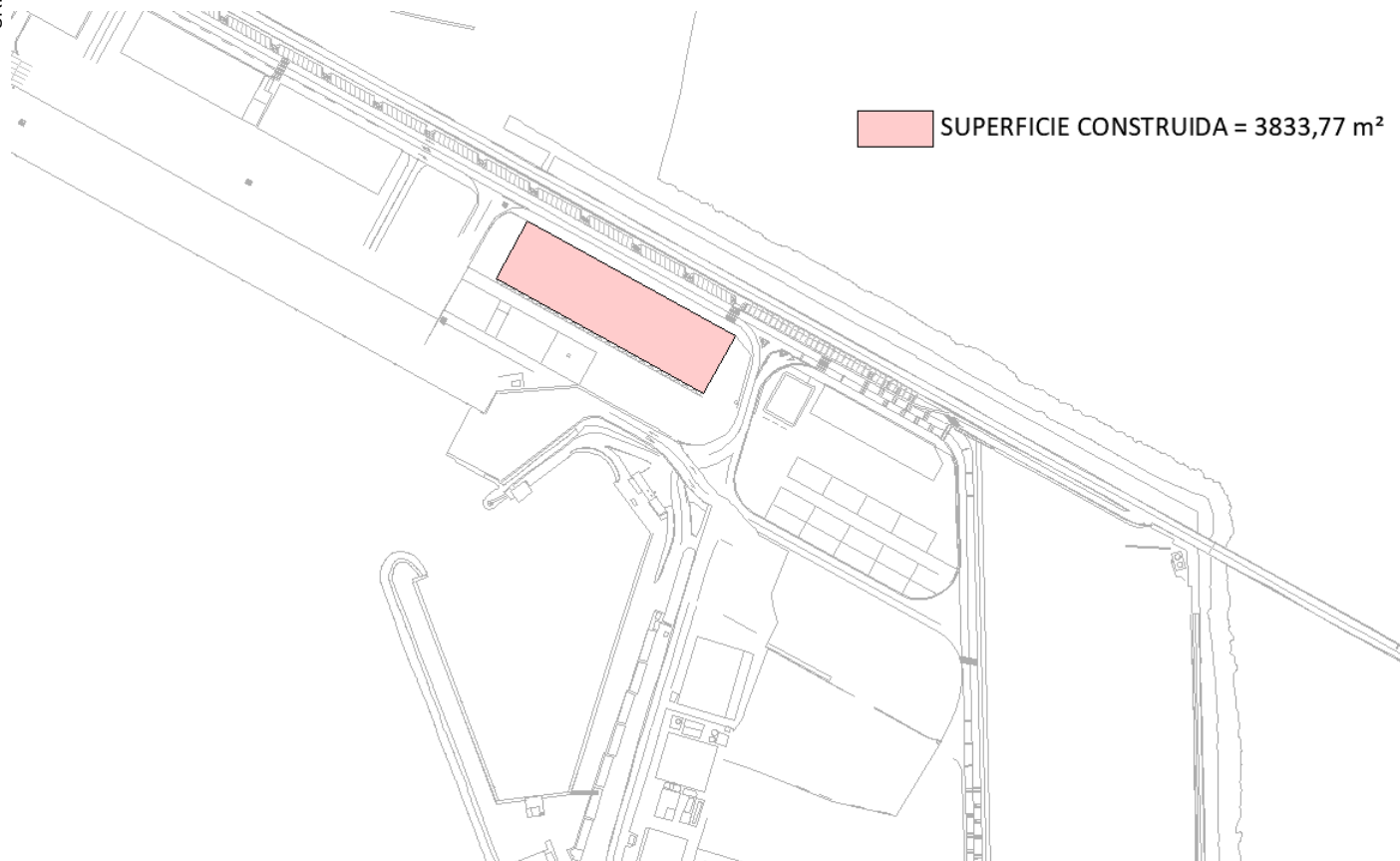
*El presente documento ha sido firmado electrónicamente por el **Jefe de Dominio Público** de la Autoridad Portuaria de Valencia, **Luis Fernando Sánchez Villena**, en la fecha que se reflejan en la validación que consta en el mismo y que puede ser verificada mediante el Código Seguro de Verificación (CSV) que asimismo se incluye.*

Identificador QR: 42501KCSCHWZAEQFMRQ32HE=
URL: https://valenciaport.es/gob/es/SedeElectronica

ANEXO I

PLANO DE SITUACIÓN

 SUPERFICIE CONSTRUIDA = 3833,77 m²



ANEXO II

FOTOGRAFIAS



Informe Valoración

ANEXO II

TABLA CALCULOS

NAVE TINGLADO M.NORTE SAGUNTO

CÁLCULO DEL VALOR DE REEMPLAZAMIENTO BRUTO O NUEVO (VRB)

$$VRB = \Sigma PEC + HH + GF$$

Se suman las siguientes inversiones:

1 *** VALOR DEL TERRENO: (NO SE APLICA) Por el método de comparación o por el método residual

2 COSTE EDIFICACIÓN U OBRAS REHABILITACIÓN:

PEM	GG-13%	BI-6%	PEC (CRB)	PEM	218,66 €/m ²
838.285,89 €	108.977,17 €	50.297,15 €	997.560,21 €	PEC	260,20 € €/m ²

3 GASTOS NECESARIOS PARA REALIZAR EL REEMPLAZAMIENTO:(CRB)Coste de Reposición Bruto

3,1 Honorarios técnicos por proyecto y dirección de las obras.

PEM	HH-12%
838.285,89 €	100.594,31 €

3,2 Gastos Financieros:

Costes de licencias y tasas de la construcción.

Gastos de administración.

Impuestos no recuperables y aranceles.

El importe de las primas de los seguros obligatorios de la edificación y de los honorarios de la inspección técnica para calcular dichas primas.

PEM	Aranc. 0,5 %	AJD 1%	ICIO 4%	Lic.Ayto.-1,5%	GF
838.285,89 €	4.191,43 €	8.382,86 €	33.531,44 €	12.574,29 €	58.680,01 €

$$VRB = \Sigma PEC (CRB) + HH + GF$$

$$1.156.834,53 € = VRB \quad 301,75 €/m^2$$

CÁLCULO DEL VALOR DE REEMPLAZAMIENTO NETO O ACTUAL (VRN)

$$VRN = VRB \times (1 - \text{Coef. de Depreciación Física y Funcional}) \times \text{Coef. de Conservación}$$

$$VRN = 1.156.834,53 € \times 0,52 \times 0,6 \quad 360.932,37 € = VRN \quad 94,15 €/m^2$$

(1- Cof.Dep.F & F)

Coef. de Depreciación Física y Funcional = 0,48

Coef. de Conservación = 0,6

CUADRO DE DEPRECIACIÓN

Edad Estimada ó Año de construcción principal:

2.007

Superficie Construida:

3.833,77 Ud

Coste o Valor de Reposición Bruto o a Nuevo (VRB):

1.156.834,53 €

Vida Útil Aplicada:

DEPENDE DE LA CONSTRUCCIÓN

Edificio

35 años

Años Transcurridos desde construcción:

2024

17 años

Vida útil Restante:

18 años

Coefficiente de Depreciación física y funcional: (5% Valor residual)

0,48

Coef. o Estado de conservación:

Muy Bueno

Bueno

Regular

Malo

Muy malo

0,9

0,8

0,6

0,4

0,2



**PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA AUTORIZACIÓN
PARA LA OCUPACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO PORTUARIO (MUELLE
NORTE, PUERTO DE SAGUNTO)**

ÍNDICE

(I) Disposiciones generales	3
1ª.- Régimen jurídico	3
2ª.- Objeto de la autorización	3
3ª.- Ámbito espacial de la autorización	3
4ª.- Plazo de la autorización	4
5ª.- Concurrencia de otros títulos	4
6ª.- Sociedades titulares	4
(II) Régimen Económico de la autorización	6
7ª.- Tasas	6
(III) Condiciones de explotación	7
8ª.- Determinación del objeto de la autorización	7
9ª.- Garantía de explotación	8
10ª.- Actividad mínima	8
11ª.- Gestión de la autorización	9
12ª.- Conservación del dominio público e instalaciones	10
13ª.- Medidas preventivas y de seguridad	10
14ª.- Medidas medioambientales	11
15ª.- Seguros	12



(IV) Transmisión, cesión y gravamen de la autorización	13
16ª.- Cesión, Transmisión.	13
(V) Extinción de la autorización	14
17ª.- Motivos de extinción, causas y efectos.	14
18ª.- Renuncia a la autorización	15
19ª.- Revocación de la autorización	15
20ª.- Caducidad de la autorización	15
(VI) Régimen sancionador	16
21ª.- Infracciones y sanciones	16
(VII) Protección de datos de carácter personal	16
22ª.- Protección de datos	16
Condiciones Particulares de la autorización	19
23º Objeto de la autorización	19
24º Ámbito espacial y obras e instalaciones a disposición del autorizado	19
25º Plazo de la autorización	19
26º Replanteo y Entrega	19
27º Inicio de actividad	20
28º Actividad mínima	20
29º Tasas	20
30º Garantía de explotación	25
31º Seguros	25
32º Condiciones particulares adicionales.	25

(I) Disposiciones generales

1ª.- Régimen jurídico

La presente autorización, que no implica cesión del dominio público ni de las facultades dominicales del Estado, se otorga con sujeción a lo dispuesto en (i) el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, en adelante TRLPEMM, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2011 de 5 de septiembre, (ii) el Pliego de Bases, (iii) en la Orden FOM/938/2008, de 27 de marzo, que aprueba el pliego de condiciones generales para el otorgamiento de las concesiones en el dominio público portuario estatal, en la medida y con el alcance que resulte de aplicación, (iv) el presente Pliego de Condiciones Generales y Particulares (PCGP) y (v) en las demás disposiciones, vigentes en todo momento, aplicables a la ocupación del dominio público portuario estatal mediante título habilitante.

La utilización del dominio público portuario concedido se sujetará a lo establecido en dichos textos legales, en el Reglamento de Explotación y Policía (REP) y sus Ordenanzas de desarrollo y en la normativa complementaria al mismo. En lo no previsto en las anteriores disposiciones serán de aplicación la legislación de costas. En tanto en cuanto no se apruebe el REP al que se refiere el artículo 295 del TRLPEMM, resultará de aplicación el *“Reglamento de Servicio y Policía de las zonas de servicio de los puertos incluidos en el ámbito de actuación del Puerto Autónomo de Valencia - hoy APV –”,* de 1 de febrero de 1986 (aprobado el 30 de diciembre de 1985 y publicado en el BOP nº 26 de 31 de enero de 1986).

A falta de normas especiales o en caso de insuficiencia de éstas, la presente autorización de ocupación del dominio público portuario se regirá por las disposiciones de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

La ocupación de los espacios autorizados para el desarrollo de las actividades recogidas en la presente autorización supondrá la aceptación de las condiciones de otorgamiento de la misma.

En el caso de discrepancia o contradicción entre las disposiciones incluidas en este documento de cláusulas generales y las cláusulas particulares contenidas en el título de autorización, tendrán preponderancia estas últimas.

2ª.- Objeto de la autorización

El objeto de la autorización administrativa será el definido en las Condiciones Particulares, en adelante CP.

3ª.- Ámbito espacial de la autorización

El ámbito espacial de la autorización administrativa será el definido en las CP.



4ª.- Plazo de la autorización

Esta autorización administrativa se otorga en precario por el plazo que se establece en las CP. El cómputo de este plazo se iniciará en el momento establecido en las CP.

5ª.- Concurrencia de otros títulos

El otorgamiento de esta autorización no exime a su titular de la obtención y mantenimiento en vigor, de las licencias, permisos y autorizaciones legalmente procedentes, ni del pago de los tributos que le sean de aplicación.

En particular, y por lo que se refiere al Impuesto de Bienes Inmuebles, de conformidad con lo previsto en el artículo 63.2 párrafo segundo del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Autoridad Portuaria de Valencia repercutirá, al titular de la autorización, la parte de la cuota líquida del impuesto que le corresponda, quedando el titular de la autorización obligado a soportar dicha repercusión.

Así mismo, el titular de la autorización vendrá obligado a cumplir las disposiciones vigentes, o que en lo sucesivo se dicten, que afecten al dominio público portuario otorgado y a las instalaciones y actividades que en este dominio público se desarrollen, especialmente las correspondientes a licencias y prescripciones urbanísticas, así como las relativas a las zonas e instalaciones de interés para la defensa nacional, sin que las instalaciones que se monten puedan ser obstáculo al ejercicio de las competencias que en materia de seguridad, vigilancia, lucha contra la contaminación ni las demás servidumbres públicas que procedan.

Si se van a almacenar o depositar temporalmente mercancías que no dispongan de estatuto aduanero comunitario, se entregará documento que acredite la autorización de la Agencia Tributaria como ADT u OLADT o compromiso de aportarlo en cuanto se disponga del mismo, una vez otorgada la autorización. La autorización no desplegará sus efectos en tanto en cuanto la Autoridad Portuaria no disponga del documento al que se refiere este punto.

En su caso, y de no ser necesario el ADT u OLADT, se entregará declaración responsable de que no se van a almacenar o depositar temporalmente mercancías que no dispongan de estatuto aduanero comunitario.

6ª.- Sociedades titulares

Podrán ser titulares de la autorización personas físicas, sociedades ya existentes, así como sociedades de nueva creación que cumplan con las siguientes condiciones:

1. La Sociedad Titular deberá estar constituida (incluida su inscripción en el Registro Mercantil) dentro de los QUINCE (15) días naturales siguientes a la fecha de notificación de la resolución por la que se otorgue la autorización, lo que deberá ser comunicado a la Autoridad Portuaria de Valencia en el plazo máximo de CINCO (5) días desde su inscripción, documento que además deberá ir acompañado de una copia



autorizada de la escritura de constitución de la sociedad y del documento o reseña que acredite su efectiva inscripción en el Registro Mercantil. En el caso de una sociedad preexistente se deberá proceder a su adaptación para el cumplimiento de las condiciones que debe cumplir la Sociedad Titular establecidas en esta condición 6ª, incluidas todas las modificaciones estatutarias que sean necesarias, en el mismo plazo de QUINCE (15) días naturales siguientes a la fecha de notificación de la resolución por la que se otorgue la autorización, lo que deberá ser comunicado a la Autoridad Portuaria de Valencia en el plazo máximo de CINCO (5) días desde su inscripción, documento que además deberá ir acompañado de una copia autorizada de la escritura de elevación a público de las modificaciones estatutarias y del documento o reseña que acredite su efectiva inscripción en el Registro Mercantil.

A partir de la recepción por la Autoridad Portuaria de Valencia de dicha comunicación, la citada Sociedad asumirá a todos los efectos la condición de Sociedad Titular. Si no se hubiera producido la mencionada comunicación a la Autoridad Portuaria de Valencia en plazo de la constitución de la Sociedad, sin causa justificada, se entenderá que el autorizado renuncia a la autorización, con los efectos señalados en la Condición particular 17ª de este pliego.

2. Se constituirá cumpliendo los requisitos establecidos en el presente pliego y conforme a la normativa de aplicación, así como con sujeción a los compromisos asumidos por el adjudicatario en su propuesta.
3. Podrá adoptar cualquier forma societaria y sus estatutos sociales deberán ajustarse a los siguientes términos:
 - El domicilio social deberá fijarse en la Unión Europea o países signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, debiendo contar con sede permanente en la Comunidad Valenciana.
 - El objeto social consistirá exclusivamente en el objeto de la autorización.
 - El capital social deberá estar desembolsado en los términos previstos en el artículo 78 y siguientes del TRLSC. En el caso de que sea una sociedad anónima, deberá estar constituido por acciones nominativas, sin que pueda modificarse la naturaleza de dichos títulos durante el periodo de la autorización.
 - De haber concurrido varios licitadores de forma conjunta, el capital social deberá estar suscrito por el/los licitador/es en la misma proporción en la que participaron en el concurso, debiendo mantenerse dicha proporción durante la vigencia de la autorización,
 - Los socios o accionistas, además del capital social desembolsado, podrán facilitar a la Sociedad Titular préstamos, que deberán tener la condición de subordinados respecto del total de recursos ajenos de la Sociedad Titular en cuanto al orden de prelación de deudas a todos los efectos civiles y mercantiles.

- Se fijará de forma expresa en sus estatutos la obligación de la Sociedad Titular de ampliar el capital social en el supuesto de incurrir en pérdidas acumuladas que dejen reducido el patrimonio contable a una cantidad inferior a la mitad del capital social, a fin de evitar la causa de disolución prevista en el artículo 363.1.e) del TRLSC.

(II) Régimen Económico de la autorización

7ª.- Tasas

El titular de la autorización abonará a la Autoridad Portuaria de Valencia y en la forma en que ésta determine, el importe correspondiente a las tasas portuarias que procedan con arreglo al TRLPEMM y demás legislación que en el futuro pudiera resultarle de aplicación.

Tasa de ocupación

La ocupación privativa de bienes de dominio público portuario en virtud del presente título devenga a favor de la Autoridad Portuaria de Valencia esta tasa, cuyos elementos cuantitativos se exponen a continuación:

a) La base imponible de esta tasa es el valor del bien ocupado, calculado, en sus componentes derivados de la ocupación de terrenos y de la ocupación de obras e instalaciones, a razón de:

Valor de los Terrenos correspondiente, recogido en las CP.

Valor de las obras e instalaciones, recogido en las CP.

Dicho valor permanecerá constante durante la vida útil de la misma, no siéndoles de aplicación la actualización anual a que se refiere el artículo 178 del TRLPEMM.

b) El tipo de gravamen anual aplicado a la base imponible a que se refiere el apartado anterior será el establecido en las CP.

c) El devengo de esta tasa se producirá a partir de la fecha de inicio de la autorización.

d) La tasa por ocupación será exigible por adelantado. No obstante, se habilita al Director General para modificar el presente criterio de facturación a solicitud del interesado y en todo caso respetando los límites establecidos en el artículo 179 del TRLPEMM

Tasa de actividad

El desarrollo de las actividades autorizadas en virtud del presente título devenga a favor de la Autoridad Portuaria de Valencia esta tasa, cuyos criterios de cálculo y elementos cuantitativos se exponen en las CP.



a) De conformidad con lo dispuesto en los artículos 187 y 188 del TRLPEMM, la cuota de la tasa de actividad será la establecida en las CP.

En ningún caso, la cuantía de la tasa anual será inferior a los mínimos establecidos en el artículo 188 del TRLPEMM. En todo caso estos límites serán los establecidos por la normativa vigente en cada momento.

b) El devengo de esta tasa se producirá a partir de la fecha de inicio de la autorización.

c) La tasa se abonará a la Autoridad Portuaria por tras el fin del plazo de la autorización. A tal efecto el autorizado deberá presentar declaración de la actividad desarrollada, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de finalización del título.

d) Las declaraciones de actividad, presentadas por el titular de la autorización administrativa, servirán de base para la evaluación de los límites a los que se refiere el artículo 188 del TRLPEMM, procediendo, en su caso, la Autoridad Portuaria de Valencia, a la regularización de la tasa de actividad, sin perjuicio de la penalización contemplada en la condición general 9ª Actividad Mínima.

Si transcurrido el plazo anterior, no hubiera procedido a facilitar la información requerida, se le emitirá una liquidación provisional a cuenta de acuerdo con lo estipulado en el artículo 101 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (en adelante LGT), sin perjuicio de que recibida la declaración correspondiente se le liquiden los intereses de demora, según lo contemplado en el artículo 26.b de la LGT. En el caso de una presentación extemporánea de la declaración trimestral se procederá a emitir junto con la liquidación de la tasa de actividad un recargo por aplicación del artículo 27 de la Ley LGT.

En el caso de que la tasa de actividad esté establecida en un valor fijo, será exigible por trimestres adelantados.

En los valores de las tasas portuarias no están incluidos los impuestos indirectos a los que está sujeta la autorización.

Independientemente de que el abono de las tasas está garantizado por la garantía a que se hace mención en la cláusula 9ª, la Autoridad Portuaria de Valencia podrá utilizar para su cobro el procedimiento administrativo de apremio, de conformidad con los artículos 101 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 172 del TRLPEMM.

(III) Condiciones de explotación

8ª.- Determinación del objeto de la autorización

La autorización se destinará exclusivamente a lo expresado en las CP, para ejercer la actividad establecida en las mismas, y en las condiciones que se describen.



Identificador dAw4 TK6o CnCS cHw tAEO FMY3 2rI=

URL <https://valenciaportse.gob.es/SedeElectronica>

El titular de la autorización no podrá destinar el dominio público ocupado, ni las instalaciones en él montadas a usos distintos a los autorizados.

El desarrollo de actividades que no figuren en el objeto del título de la autorización será causa de caducidad de la misma.

9ª.- Garantía de explotación

Dentro del plazo de un (1) mes, contados desde el siguiente al de notificación de la Resolución de otorgamiento de la autorización, el titular de ésta deberá consignar en la Autoridad Portuaria, y a disposición del Presidente de la misma, una garantía de explotación que se consignará en efectivo, valores, aval bancario o seguro de caución, en cuyo caso la Autoridad Portuaria podrá exigir en su formalización los requisitos que estime convenientes, debiendo expedirse los oportunos resguardos en favor del titular de la autorización.

El importe de la garantía de explotación será el recogido en las CP.

Esta garantía de explotación responderá de todas las obligaciones derivadas de esta autorización, de las sanciones que por incumplimiento de las condiciones de la misma se puedan imponer al titular de la autorización, de los daños y perjuicios que tales incumplimientos puedan ocasionar y del posible traslado y almacenaje, fuera de la instalación portuaria, del material existente en la superficie autorizada.

Si la Autoridad Portuaria de Valencia ejecutase, parcial o totalmente, la garantía de explotación, el autorizado queda obligado a completarla o reponerla en el plazo de un (1) mes contado a partir de la notificación de la disminución de su importe. El incumplimiento de esta obligación será causa de caducidad de la autorización.

En el caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en los párrafos anteriores se entenderá que el autorizado renuncia a la autorización.

10ª.- Actividad mínima

Con el fin de garantizar una explotación razonable del dominio público otorgado, se establece en las CP un tráfico mínimo de obligado cumplimiento para el autorizado a partir de la fecha de inicio de la autorización.

Si el autorizado incumpliera la cláusula de tráfico mínimo deberá abonar a la Autoridad Portuaria, con carácter de penalización, la cantidad establecida en las CP.

A los efectos de comprobación, por parte de la Dirección General de la Autoridad Portuaria de Valencia, del cumplimiento de los mínimos fijados, el titular de la autorización deberá presentar ante la Autoridad Portuaria declaración trimestral correspondiente al volumen de actividad realizado durante cada periodo, dentro de los diez (10) días siguientes a la finalización del mismo. La no presentación de dicha documentación a requerimiento de la APV en el plazo que se determine será causa de caducidad del título por incumplimiento de una obligación



Identificador dAw4 TK6o CnCS cHw tAEO FMY3 2rI=

URL <https://valenciaportse.gob.es/SedeElectronica>

esencial, dado que dicha información es necesaria para la verificación por la APV del cumplimiento de la actividad mínima.

Al objeto de comprobar estos extremos, la Autoridad Portuaria de Valencia tendrá acceso a cuanta documentación requiera del adjudicatario.

11ª.- Gestión de la autorización

El titular, gestionará la actividad objeto de la autorización a su riesgo y ventura, teniendo presente y asumiendo, además, las condiciones del entorno en el que se hallan las superficies autorizadas. La Autoridad Portuaria en ningún caso será responsable de las obligaciones contraídas por el autorizado, de las incidencias que pudiera ocasionarle la actividad de concesionarios próximos o colindantes con las superficies autorizadas, ni de los daños o perjuicios causados por éste a terceros.

Todo el personal necesario para la explotación de la autorización será por cuenta y a cargo del autorizado. También serán a su cargo los gastos de electricidad, agua, servicio telefónico, recogida de basuras y cualesquiera otros necesarios para el desarrollo de la actividad y todos los gastos que ésta ocasione. Igualmente, será a cuenta del titular de la autorización la contratación de aquellos suministros, las acometidas y el pago de los tributos correspondientes.

El autorizado deberá obtener y mantener al día, de los Organismos correspondientes, los permisos, licencias, planes y certificados necesarios, según la legislación sobre Seguridad vigente que les afecte, debido a su actividad, presentando los mismos debidamente actualizados, cuando la Dirección General de la Autoridad Portuaria se lo requiera.

Con objeto de comprobar el cumplimiento de las obligaciones impuestas al autorizado, así como la adecuada explotación de la autorización, la Dirección General de la Autoridad Portuaria podrá acordar la realización de inspecciones, con el objeto y alcance que considere conveniente para el exacto conocimiento de la situación de la explotación. A estos efectos, el autorizado deberá colaborar con la Autoridad Portuaria, cumpliendo cuantos requerimientos le sean formulados para llevar a cabo dichas inspecciones.

Igualmente, el autorizado deberá sujetarse a los protocolos, consignas y/o instrucciones que la Dirección General de la APV establezca a los efectos de su coordinación y compatibilidad con los servicios generales, servicios portuarios y/u otros servicios comerciales que se desarrollen en la zona de servicio del Puerto.

El autorizado estará obligado a suministrar a la Autoridad Portuaria de Valencia la información que le sea requerida, en tiempo y plazo, relativa a la actividad que se desarrolle en la autorización. No atender a dicho requerimiento supone un incumplimiento de las condiciones que rigen la autorización.

Aquellos servicios a prestar por terceros al titular de la autorización, que se hallen regulados por la Autoridad Portuaria mediante los correspondientes Pliegos o Condiciones, deberán ser contratados con prestadores que posean el correspondiente título otorgado por la misma para su ejercicio.

12ª.- Conservación del dominio público e instalaciones

El titular de la autorización queda obligado a mantener y conservar el dominio público y las instalaciones autorizadas en perfecto estado de utilización, incluso desde los puntos de vista de limpieza, higiene y estética, realizando a su cargo los trabajos de conservación y de mantenimiento y cuantas reparaciones sean precisas para mantener el dominio público e instalaciones autorizadas en el mismo estado en que se recibieron.

Durante la vigencia de la autorización, el titular de ésta no podrá realizar ninguna modificación o ampliación de las instalaciones sin la previa autorización de la Autoridad Portuaria.

La Autoridad Portuaria podrá inspeccionar en todo momento el estado de conservación y mantenimiento del dominio público e instalaciones autorizadas, y señalar las reparaciones y otras acciones que deban realizarse, quedando obligado el titular de la autorización a ejecutarlas en el plazo que se le indique. En caso de no llevarse a cabo dichas actuaciones en el plazo establecido, la Autoridad Portuaria incoará el expediente sancionador correspondiente, sin perjuicio de iniciar el expediente de caducidad del título.

Correrán a cargo del autorizado los desperfectos que se produzcan en el dominio público autorizado y, en especial, en las instalaciones ocupadas, debiendo ser reparados a su costa.

13ª.- Medidas preventivas y de seguridad

El autorizado deberá cumplir las obligaciones de coordinación de actividades empresariales en calidad de titular del centro de trabajo de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, el Real Decreto 171/2004, de desarrollo de la misma en esta materia, así como demás normativa aplicable al efecto.

A los efectos de lo dispuesto en el citado Real Decreto de coordinación de actividades empresariales, el autorizado tendrá la consideración de titular del centro de trabajo.

De acuerdo con lo previsto en la legislación vigente sobre prevención y control de emergencias, el autorizado deberá facilitar a la Autoridad Portuaria de Valencia, a requerimiento, un informe de seguridad que será tenido en cuenta por dicho organismo portuario para la elaboración del plan de emergencia interior del puerto, así como cumplir con el resto de las obligaciones que le corresponda en esta materia.

En relación con la seguridad, la Autoridad Portuaria de Valencia, ejercerá la vigilancia general y control de accesos de las zonas comunes, tal y como contempla la normativa vigente en materia de protección portuaria.



El titular de la autorización deberá de implementar todas las medidas que considere necesarias para su autoprotección, comunicando las mismas a la Autoridad Portuaria.

El personal adscrito a la prestación del servicio deberá identificarse ante el personal de la Autoridad Portuaria de Valencia en el ejercicio de sus funciones, si así es requerido, y observará todas las instrucciones que le puedan ser indicadas.

Asimismo, el autorizado adoptará las medidas exigidas por la normativa aplicable sobre protección de instalaciones portuarias.

El autorizado deberá cumplir lo exigido por el código “Plan de Protección al Buque e Instalaciones Portuarias” y normativa dictada en relación al mismo (PBIP), así como los requerimientos derivados del artículo 65 del TRLPEMM.

El titular de la autorización queda informado de la obligatoriedad de cumplir con la Normativa de Seguridad de la Autoridad Portuaria, cuyo condicionado se podrá consultar en la dirección www.valenciaport.com. Asimismo, informará del mismo tanto a su propio personal como a otras empresas o personas terceras que accedan a la zona autorizada para realizar trabajos relativos a la actividad autorizada, conservando constancia documental de que ha informado de dicha Normativa.

El titular de la autorización adoptará las medidas de prevención oportunas para paliar o eliminar los riesgos indicados en la precitada Normativa de Seguridad, y especialmente, para evitar accidentes en los que se hallaren involucrados tanto personal del titular de la autorización, como personas visitantes en la zona autorizada.

14ª.- Medidas medioambientales

El titular de la autorización cumplirá con la normativa vigente en materia medioambiental de aplicación, así como la obtención de licencias, autorizaciones y/o permisos requeridos por la autoridad competente en dicha materia, que serán remitidos a la Autoridad Portuaria, a requerimiento.

En las condiciones particulares se fijarán, en su caso, las condiciones de protección del medio ambiente que procedan, incluyendo las necesarias medidas correctoras y, en el supuesto de que fueran preceptivas, las condiciones o prescripciones establecidas en la correspondiente resolución del Ministerio competente en la materia.

Los vertidos de las aguas residuales y de las procedentes de lavado de depósitos o de escorrentía superficial deberán cumplir con las normas vigentes en materia de vertidos. Cuando las instalaciones no satisfagan las normas aplicables, el autorizado estará obligado a adoptar, en los plazos que se le señalen por la autoridad competente, las medidas correctoras necesarias para que se cumplan dichas normas.

De conformidad con el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, el titular de la autorización, si la actividad que se realiza en la misma es potencialmente contaminante, deberá cumplir con las obligaciones que le imponga dicho Real Decreto y demás normas aplicables.

A estos efectos, el titular de la autorización elaborará, con carácter previo a la extinción de la misma, un informe de situación del suelo que permita evaluar el grado de contaminación del mismo y lo pondrá a disposición de la Autoridad Portuaria de Valencia.

Por tanto, los solicitantes de la autorización deberán aportar la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE-2009), tanto de la actividad principal como de las secundarias, en el momento de la solicitud, con objeto de poder valorar las obligaciones a cumplir en materia de suelos contaminados.

Así mismo, para aquellas actividades sujetas al Real Decreto 1695/2012, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Sistema Nacional de Respuesta ante la contaminación marina, el autorizado deberá elaborar un Plan Interior Marítimo conforme a las especificaciones recogidas en el citado Real Decreto, remitiendo una copia del mismo a la Autoridad Portuaria para integrarlo en el Plan Interior Marítimo del Puerto de Valencia.

El titular de la autorización deberá contratar la retirada de residuos no Marpol con una empresa que disponga de la autorización pertinente, que deberá ser otorgada por la Autoridad Portuaria de Valencia. A tal efecto puede consultar las empresas autorizadas en cada Puerto en el siguiente enlace (apartado "Otra documentación" documento "Empresas prestadoras de servicios portuarios y comerciales": <https://www.valenciaport.com/negocio/servicios/portuarios-y-comerciales/>

15ª.- Seguros

El titular de la autorización deberá suscribir y mantener al día los seguros que sean obligatorios para el ejercicio de su actividad. En todo caso, queda obligado a contratar los siguientes seguros:

Seguro de Responsabilidad Civil

Este Seguro de Responsabilidad Civil debe garantizar las responsabilidades derivadas de los daños y perjuicios y sus consecuencias ocasionadas a terceros y/o empleados del autorizado, contratistas y subcontratistas y otras partes (teniendo la consideración de terceros entre sí) que intervengan en la realización tanto de los trabajos derivados en ejecución de los proyectos de obras e instalaciones como en el desarrollo de la actividad objeto de la autorización.

La Autoridad Portuaria de Valencia deberá figurar como Asegurado Adicional en la póliza de responsabilidad civil y, en particular, como tercero perjudicado respecto de todas aquellas reclamaciones que, con motivo del ejercicio de la actividad, pudieran derivar en una Reclamación Patrimonial contra la Autoridad Portuaria de Valencia en expediente administrativo y/o judicial tramitado al efecto. La consideración de la Autoridad Portuaria como

Asegurado Adicional en ningún caso implica la pérdida de la condición de tercero que ésta tiene frente al/los asegurados/s.

Seguro de Daños Materiales

Este Seguro de Daños Materiales debe garantizar los daños materiales que pudieran sufrir tanto las obras o instalaciones entregadas, de ser el caso, como las que derivan del desarrollo de la presente autorización, así como cualesquiera otros bienes de los que tenga responsabilidad u obligación de asegurar.

Asimismo, el autorizado, antes del inicio de la actividad, deberá presentar un certificado expedido por la compañía aseguradora acreditativo de

- La identidad del Asegurado con su denominación social y NIF.
- Los datos identificativos de la póliza.
- La vigencia de la póliza.
- Estar el asegurado al corriente del pago de la póliza.
- El objeto de la póliza con mención específica a la actividad concreta sobre la que se ha obtenido el título de ocupación.
- Que las pólizas contratadas por el autorizado dan cumplimiento a las obligaciones y términos derivadas de la presente condición y las de las que resultan de aplicación.
- Los límites de la indemnización con sus correspondientes sublímites y franquicias para la actividad a desarrollar al amparo de la autorización.

Todo ello sin perjuicio de que la Autoridad Portuaria requiera la presentación de las pólizas contratadas junto con los justificantes de pago de los recibos de prima que correspondan, así como las actualizaciones que se produzcan.

La no presentación de las pólizas o el certificado previo al inicio de la actividad se considerará como incumplimiento del título.

(IV) Transmisión, cesión y gravamen de la autorización

16ª.- Cesión, Transmisión.

La presente autorización administrativa se otorga con carácter personal e intransferible “ínter vivos”, por lo que queda explícitamente prohibida la cesión a terceros, a cualquier título, oneroso o no, del uso, disfrute o utilización, total o parcial, de la superficie y/o instalaciones autorizadas.



Identificador dAw4 TK6o CnCS cHw tAEO FMY3 2rI=

URL <https://valenciaportse.gob.es/SedeElectronica>

(V) Extinción de la autorización

17ª.- Motivos de extinción, causas y efectos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 del TRLPEMM, la autorización se extinguirá por cualquiera de los supuestos siguientes:

- a) Vencimiento del plazo de otorgamiento.
- b) Revisión de oficio, en los supuestos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, también, LPAC).
- c) Renuncia del titular, que solo podrá ser aceptada por la Autoridad Portuaria cuando no cause perjuicio a ésta o a terceros.
- d) Mutuo acuerdo entre la Autoridad Portuaria y el titular.
- e) Disolución o extinción de la sociedad, salvo en los supuestos de fusión o escisión.
- f) Revocación.
- g) Caducidad.
- h) Extinción de la autorización o de la licencia de la que el título demanial sea soporte.

En todos los casos de extinción de la autorización, el titular tendrá derecho a retirar fuera del espacio portuario los materiales, equipos o instalaciones desmontables, siempre que no estén unidos de manera fija al inmueble y con ello no se produzca quebrantamiento ni deterioro del mismo.

Así mismo, extinguido el plazo de la autorización, el titular de la misma queda obligado a desmontar, retirar y/o demoler las instalaciones o los elementos que se hayan construido o montado en las superficies autorizadas, a su costa, en el plazo que se le señale, y a reponer el dominio público a su anterior estado, salvo aquellos que la Autoridad Portuaria estime que pueden quedar como se encuentren.

Del cumplimiento de esta obligación se levantará acta, en la que se refleje el estado del dominio público.

Si el titular de la autorización no hubiese procedido a la retirada de las instalaciones a satisfacción de la Autoridad Portuaria, ésta ejecutará subsidiariamente los trabajos no realizados, siendo los gastos a costa de dicho titular.

En el caso de que el titular no abonase voluntariamente los gastos del desmontaje y retirada de las instalaciones realizados subsidiariamente por la Autoridad Portuaria, y la garantía de explotación no fuese suficiente para cubrir dichos gastos, se podrá utilizar el procedimiento de apremio administrativo, de conformidad con los artículos 101

de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 100 del TRLPEMM.

Extinguida la autorización, se devolverá la garantía de explotación al titular de la misma, salvo en los supuestos de renuncia y caducidad, una vez comprobado el cumplimiento por el mismo de los requisitos establecidos en los párrafos anteriores, con la deducción, en su caso, de las cantidades que el titular de la autorización deba hacer efectivas en concepto de penalidades y responsabilidades en que haya podido incurrir.

A la extinción de la autorización, la Autoridad Portuaria de Valencia tomará posesión del dominio público ocupado, pudiendo obtener de las empresas suministradoras de energía eléctrica, agua, gas y telefonía, la suspensión del suministro.

La Autoridad Portuaria de Valencia no asumirá ningún tipo de obligación laboral o económica del titular de la autorización, vinculada o no a la actividad objeto del título extinguido. Por tanto, la Autoridad Portuaria de Valencia no se subrogará en los contratos de trabajo que pudiera haber concertado el titular de la autorización para el ejercicio de su actividad empresarial.

18ª.- Renuncia a la autorización

Si el titular de la autorización renunciara a ésta, quedará obligado a desmontar las instalaciones, a su costa, dejando el dominio público libre de toda ocupación en el plazo que se le señale, con pérdida de la garantía o garantías constituidas.

19ª.- Revocación de la autorización

La autorización podrá ser revocada unilateralmente, en cualquier momento y sin derecho a indemnización, cuando resulte incompatible con obras o planes que, aprobados con posterioridad, entorpezcan la explotación portuaria o impidan la utilización del espacio portuario para actividades de mayor interés portuario. Corresponderá a la Autoridad Portuaria de Valencia apreciar las circunstancias anteriores mediante resolución motivada, previa audiencia del titular de la autorización.

20ª.- Caducidad de la autorización

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 98 del TRLPEMM, los siguientes incumplimientos serán causa de caducidad de la autorización:

- a) La falta de utilización durante un periodo superior a 15 días, de los bienes e instalaciones del dominio público autorizado, a no ser que obedezca a justa causa, a juicio de la Autoridad Portuaria.
- b) El impago de una liquidación por cualquiera de las tasas giradas por la Autoridad Portuaria de Valencia, durante un plazo de 1 mes, a no ser que, a juicio de la Autoridad Portuaria, obedezca a causa justificada.

- c) La modificación o ampliación de las instalaciones autorizadas, u ocupación de dominio público no otorgado, durante la vigencia de la autorización, sin que previamente la Autoridad Portuaria lo haya autorizado.
- d) La modificación del destino o finalidad de la autorización sin que la Autoridad Portuaria lo haya previamente autorizado o el desarrollo de actividades distintas a las autorizadas.
- e) El arrendamiento o cesión del uso total o parcial a terceros de la autorización.
- f) No reposición o complemento de la garantía de explotación, previo requerimiento de la Autoridad Portuaria.
- g) Transferencia del título de otorgamiento.
- h) El incumplimiento de otras condiciones cuya inobservancia esté expresamente prevista como causa de caducidad en el título de otorgamiento.

El expediente de caducidad de la autorización se tramitará con arreglo a lo preceptuado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Declarada la caducidad de la autorización el titular de la misma no tendrá derecho a indemnización alguna.

La declaración de caducidad comportará la pérdida completa de las garantías constituidas, que quedarán a favor de la Autoridad Portuaria de Valencia.

(VI) Régimen sancionador

21ª.- Infracciones y sanciones

El incumplimiento de las condiciones de la autorización sin perjuicio de su caducidad podrá ser constitutiva de infracción conforme a lo previsto en el Capítulo I, del Título IV, del TRLPEMM, y podrá ser sancionado de conformidad con el Capítulo II de dicho Título.

El titular de la autorización será sancionado por las infracciones que se establecen en el TRLPEMM, con independencia de otras responsabilidades que, en su caso, sean exigibles.

Las infracciones serán sancionadas previa instrucción del oportuno expediente administrativo en la forma establecida en la legislación reguladora del procedimiento administrativo.

(VII) Protección de datos de carácter personal

22ª.- Protección de datos

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Autoridad Portuaria de Valencia (en adelante, la APV) con domicilio social en Avda. del Muelle del Turia, s/n, 46024 Valencia, informa al interesado que los datos personales que en su caso sean recogidos a través de la presentación de la documentación requerida para el otorgamiento del título para ocupación de dominio público portuario y cumplimiento de las condiciones estipuladas en el mismo, serán objeto del tratamiento de los mismos por parte de la Autoridad Portuaria de Valencia, con la finalidad de comprobar la acreditación por el solicitante del cumplimiento de las condiciones y requisitos recogidos en el mismo, solicitar cuanta documentación adicional resulte necesaria, atender sus solicitudes de información, remitir cualquier otra documentación necesaria al respecto, así como cualquier otro trámite previsto conforme a la normativa de aplicación y el mantenimiento de históricos.

Asimismo, se informa al interesado que de conformidad con la legislación vigente, la APV deberá comunicar la información y datos personales obrantes en el procedimiento de otorgamiento del título habilitante a los siguientes Organismos y terceros: Jueces y Tribunales, en su caso, cuando fuera requerido legalmente para ello, Organismo Público Puertos del Estado (OPPE), a la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) para realización de las funciones de fiscalización que tiene atribuidas y en general, a cualesquiera otros terceros a quienes, en virtud de la normativa vigente la APV tuviese la obligación de comunicar los datos.

El interesado consiente expresamente el citado tratamiento mediante la presentación de la solicitud de otorgamiento del título de ocupación y la entrega, por tanto, a la APV de toda aquella documentación en la que se haga constar sus datos personales y se compromete a comunicar en el menor plazo de tiempo a la APV cualquier variación de los datos recogidos a través de la tramitación de su solicitud con el fin de que la citada Autoridad pueda proceder a su actualización. Cuando los datos personales hayan sido facilitados directamente por el propio interesado, la APV considerará exactos los facilitados por éste, en tanto no se comunique lo contrario.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en caso de que el interesado deba facilitar datos de carácter personal referentes a personas físicas distintas de las identificadas en el presente título, deberá con carácter previo a su comunicación a la APV, informarles de los extremos contenidos en esta cláusula. En consecuencia, la cesión de datos personales de terceros a la APV, queda condicionada al principio de legitimidad, necesidad y proporcionalidad y a la comunicación de datos pertinentes, actuales y veraces, y requiere con carácter previo informar y solicitar el consentimiento a dichos terceros para el tratamiento de sus datos conforme los extremos contenidos en la presente comunicación. Cuando los datos cedidos por el interesado a la APV resultaran ser inexactos, en todo o en parte, o incompletos, el interesado deberá cancelarlos y sustituirlos de oficio por los correspondientes datos rectificados o completados en el plazo de diez (10) días desde que se tuviese conocimiento de la inexactitud y comunicar en el mismo plazo a la APV, la rectificación o cancelación efectuada.

Asimismo, el interesado queda obligado a entregar a cada una de las personas físicas cuyos datos sean cedidos a la APV, la “comunicación informativa” presentada con la solicitud de autorización de ocupación, la cual deberá ser firmada individualmente por cada uno de los afectados y devuelta a la APV junto con la restante documentación que sea pertinente.

A tales efectos, la entrega por parte del interesado a la APV de cualquier documentación que contenga datos de carácter personal deberá garantizar la adopción de las medidas de seguridad pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en particular, se adoptarán las medidas necesarias dirigidas a evitar la sustracción, pérdida o acceso indebido a la información durante su transporte.

El interesado podrá ejercitar sus derechos de acceso, de rectificación, de supresión, a la limitación del tratamiento, a la portabilidad y de oposición solicitándolo por escrito dirigido a la APV en la siguiente dirección: Avda. del Muelle del Turia, s/n, 46024, Valencia.



(VIII)

Condiciones Particulares de la autorización

23º Objeto de la autorización

Constituye el objeto de la autorización la ocupación de bienes de dominio público portuario en la zona de servicio del Puerto de Sagunto (Muelle Norte), destinados a la manipulación y almacenamiento de mercancías.

El autorizado no podrá destinar los terrenos de dominio público concedidos, ni las obras en ellos ejecutadas, a usos distintos de los expresados.

24º Ámbito espacial y obras e instalaciones a disposición del autorizado

El ámbito espacial de la presente autorización (Condición 3ª) está constituido por una superficie de terrenos pavimentados, adscritos al dominio público portuario estatal, de 9.469 m², sobre los cuales se encuentra un tinglado para el almacenamiento de la mercancía. Estos terrenos se encuentran en el Muelle Norte del Puerto de Sagunto, tal y como se grafía en el plano que se adjunta como ANEXO N° I del presente Pliego.

25º Plazo de la autorización

Esta autorización se otorga por el plazo de UN (1) AÑO, prorrogable por anualidades, previa solicitud del titular y a juicio de la Autoridad Portuaria, hasta el plazo máximo de TRES (3) AÑOS, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del TRLPEMM. El cómputo del plazo de vigencia de la autorización se iniciará a partir del día siguiente al de la fecha de notificación de la resolución de otorgamiento de la precitada autorización administrativa.

La autorización podrá extinguirse antes del vencimiento del plazo señalado por alguna de las causas previstas en este pliego.

26º Replanteo y Entrega

El replanteo y entrega de los terrenos se practicará por los servicios técnicos de la Autoridad Portuaria competentes, en presencia del interesado, que podrá acudir asistido por técnico designado al efecto, levantándose acta y plano, en los que se consignará la superficie total ocupada.



27º Inicio de actividad

La explotación portuaria se iniciará a partir de la fecha de inicio del cómputo del plazo de vigencia de la autorización administrativa.

28º Actividad mínima

En cumplimiento de lo establecido en la Condición 9ª, y con relación con el volumen de actividad mínima al que se refiere el artículo 188 del TRLPEMM en lo que atañe al cálculo del límite mínimo de la Tasa de Actividad, el autorizado se compromete a realizar una actividad mínima anual correspondiente a un volumen de toneladas (Tm) de mercancía, desarrollado en las actividades explotadas al amparo de la autorización.

Con el fin de garantizar una explotación razonable del dominio público otorgado, se establece en (volumen de mercancía según propuesta del adjudicatario (Tm/año)) la actividad mínima anual de obligado cumplimiento para el autorizado a partir de la fecha de inicio de la autorización administrativa.

A los efectos de cómputo de dicho tráfico mínimo anual, en el año de entrada en explotación de la autorización y de finalización de la misma, se prorrateará la respectiva cifra comprometida en función del período real a considerar en dichos años

En caso de no alcanzarse la actividad mínima anual establecida, el autorizado deberá abonar a la Autoridad Portuaria de Valencia en concepto de penalización, el importe que resulte de aplicar a la diferencia observada entre la actividad mínima exigida y la realizada, la mitad del tipo de gravamen fijado para la Tasa de Actividad correspondiente, sin perjuicio de la correspondiente liquidación de la tasa de actividad de acuerdo con los límites establecidos en el artículo 188 del TRLPEMM.

29º Tasas

El autorizado abonará a la Autoridad Portuaria de Valencia (Condición 7ª) el importe correspondiente a las tasas portuarias de ocupación y de actividad, calculadas según se expone a continuación:

A. Tasa de ocupación (TO):

La ocupación privativa de bienes de dominio público portuario en virtud del presente título devenga a favor de la Autoridad Portuaria de Valencia esta tasa, cuyos elementos cuantitativos se exponen a continuación.

a. 1) En su componente derivada de la ocupación de terrenos:

Base imponible:

La base imponible de esta tasa es el valor del bien ocupado, calculado en su componente derivado de la ocupación de terrenos a razón del valor determinado en la Orden FOM/816/2015, de 13 de abril, por la que se aprueba la valoración de los terrenos y lámina de agua de la zona de servicio del Puerto de Sagunto, a razón de:

- **Valor del terreno Zona IIC = 100,98 €/m²**

Tipo de gravamen aplicable para la ocupación de terrenos:

En el caso de la ocupación de terrenos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176.1.a) 1 del vigente TRLPEMM, corresponde aplicar un tipo de gravamen del 5,5% dado el carácter de la actividad portuaria comercial a desarrollar por el autorizado.

Cuota íntegra de la Tasa de ocupación de terrenos:

- **Cuota íntegra anual unitaria ocupación de terreno = 100,98 €/m² x 0,055 = 5,553900 €/m² y año**

Valor que se aplicará a una superficie de 9.469 m², o en su defecto, la que figure en la correspondiente Acta de Replanteo y Entrega.

Se adjunta plano de ubicación como **ANEXO I** al presente documento.

a.2) En su componente derivada de la ocupación de obras e instalaciones:

Base imponible:

La base Imponible de esta tasa es el valor de los bienes ocupados, según informe de valoración evacuado por los servicios técnicos de la APV, a razón de:

- **Pavimento hidráulico:**

Valoración unitaria: 2,49 €/m²

Vida útil: 2 años



- **Tinglado:**

Valoración: 360.932,37 €

Vida útil: 18 años

Tipo de gravamen aplicable:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 176.1.c) 1º del vigente TRLPEMM, el tipo de gravamen a aplicar es del 3,5 % del valor de las obras e instalaciones y del 100 % del valor de la depreciación anual asignada.

Cuota íntegra de la Tasa de ocupación de obras e instalaciones:

(i). **Cuota íntegra anual unitaria ocupación de pavimento hidráulico =**

$$= 2,94 * 0,035 + \frac{2,94}{2} = 1,572900 \frac{\text{€}}{\text{m}^2} \text{ y año}$$

Valor que se aplicará a una superficie de 9.469 m², o en su defecto, la que figure en la correspondiente Acta de Replanteo y Entrega.

(ii). **Cuota íntegra anual ocupación de tinglado =**

$$= 360.932,37 * 0,035 + \frac{360.932,37}{18} = 32.684,43 \text{ €/año}$$

Devengo

El devengo de esta tasa se producirá en el momento de inicio de vigencia del plazo de la autorización.

Exigibilidad

La tasa de ocupación privativa del dominio público portuario será exigible por trimestres adelantados. No obstante, la Autoridad Portuaria podrá modificar el presente criterio de facturación a solicitud del interesado y en todo caso respetando los límites establecidos en el Artículo 179 del TRLPEMM.



Actualización

El régimen de actualización de la cuota íntegra de la tasa para cada uno de sus componentes será el que resulte de aplicación conforme a la legislación vigente en cada momento.

Revisión

La cuota íntegra de la Tasa será, además, revisada de acuerdo con las nuevas valoraciones que sean aprobadas por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y de conformidad con lo dispuesto a tal efecto en la normativa de aplicación.

Mejora de la tasa de ocupación

El autorizado abonará, en su caso, también por trimestres adelantados, los importes adicionales a los establecidos para esta tasa ofertados por el autorizado, de acuerdo con el artículo 180 del TRLPEMM. Estos importes, al carecer de naturaleza tributaria, no estarán sometidos al régimen de actualización previsto.

El autorizado se compromete a una mejora de la cuota íntegra anual de la tasa de ocupación de terrenos de **[importe adicional ofertado por el Licitador] €/m² y año.**

B. Tasa de actividad (TA)

El artículo 183 del TRLPEMM establece que el hecho imponible de esta tasa consiste en el ejercicio de actividades comerciales, industriales y de servicios en el dominio público portuario, sujetas a autorización por parte de la APV.

La tasa de actividad estará constituida por el siguiente concepto y cuantía:

- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 187, 188 y 189 del TRLPEMM, se establece como base imponible de la Tasa de Actividad el volumen de tráfico (Tm) desarrollado en las actividades explotadas al amparo de la autorización. El tipo gravamen que se aplicará a dicha base será de *(gravamen ofertado por el Licitador en su oferta (€/ Tm))*.

Devengo

El devengo de la tasa se producirá a partir de la fecha de inicio de la actividad.



Límites

A la cuota íntegra anual de la tasa se le aplicarán los límites superior e inferior establecidos en el Artículo 188 del TRLPEMM. En todo caso estos límites serán los establecidos por la normativa vigente en cada momento.

Exigibilidad

Esta tasa será exigible por trimestres vencidos. A tal efecto, deberá presentar ante la Autoridad Portuaria, declaración trimestral del volumen de tráfico manipulado a través de la autorización, dentro de los DIEZ (10) días hábiles siguientes a la finalización del trimestre.

No obstante, la Autoridad Portuaria podrá modificar el presente criterio de facturación a solicitud del interesado y en todo caso respetando los límites establecidos en el Artículo 191 del TRLPEMM. La falta de presentación en el plazo indicado conllevará la emisión de una propuesta de liquidación de acuerdo con lo estipulado en el artículo 101 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (en adelante LGT), sin perjuicio de que recibida la declaración correspondiente se le liquiden los intereses de demora, según lo contemplado en el artículo 26.b de la LGT. En el caso de una presentación extemporánea de la declaración se procederá a emitir junto con la liquidación de la tasa de actividad un recargo por aplicación del artículo 27 de la Ley LGT.

Actualización

El régimen de actualización será el que resulte de aplicación conforme a la legislación vigente en cada momento.

La sujeción a las Tasas a que se refieren los apartados anteriores se entenderá sin perjuicio de la sujeción y, por consiguiente, la exigibilidad al autorizado de las que, en su caso, en el futuro pudieran resultarle de aplicación con arreglo a la legislación vigente en cada momento. Asimismo, tanto la tasa de ocupación como la de actividad deberán someterse a la legislación vigente en cada momento.

En los valores de las Tasas no están incluidos los impuestos indirectos a los que esté sujeta la autorización.

Independientemente de que la garantía de explotación esté afecta, entre otros aspectos, al pago de las tasas, la Autoridad Portuaria de Valencia podrá utilizar para su cobro el procedimiento administrativo de apremio, de conformidad con el Artículo 101 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o legislación que resulte de aplicación, así como de los Artículos 173 y 318 del TRLPEMM.



30º Garantía de explotación

El autorizado constituirá garantía de explotación por importe de [65% de las tasas totales más IVA] € sin perjuicio del régimen de actualización de la misma (Condición 9ª).

31º Seguros

De conformidad con la Condición 15ª, el autorizado deberá contratar un seguro de responsabilidad civil para el recinto con una cobertura mínima de 400.000,00 € por siniestro y con un seguro de daños materiales con una cobertura mínima de 600.000,00 €.

32º Condiciones particulares adicionales.

Se deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Reparar y acondicionar el vallado perimetral de la parcela de forma que quede establecido sin solución de continuidad.
- Mantener el acceso a la parcela cerrado siempre que no se esté operando en la instalación.
- El autorizado deberá asumir el coste del desmantelamiento del Tinglado una vez extinguida la autorización, ya sea por vencimiento del plazo o por cualquier otra causa que determine la extinción del título de autorización, a requerimiento de la APV.

Para asegurar el exacto cumplimiento de esta última condición por parte del titular de la autorización, de la obligación de levantamiento y retirada de las instalaciones fijas sitas en el dominio público correspondiente a la concesión extinta de LOGÍSTICA PUERTO DE SAGUNTO, S.L., éste deberá consignar en la Caja de la APV una garantía específica por importe de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €) en el plazo de (2) meses a contar a partir del inicio de vigencia del título de autorización.



ANEXO I

